

Doctor

CARLOS HERNANDO GARCIA TORRES

Representante Legal – **FUNDECOMERCIO**

carlosgarcia@fenalco.com.co

En atención a su comunicación mediante la cual desiste de la propuesta radicada con número de confirmación 12090 y con código de verificación de envío D610FA486CAEDF16F62BE2EEFE9FFE28, presentada en el SIGP para el segundo ciclo le informo que el mencionado aplicativo está habilitado hasta el 26 de marzo de 2010 a las 4:00 P.M., cuando se cierre el segundo corte.

Sin perjuicio de que dentro del mismo termino presente la documentación en físico y medio magnético.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

NIS: 2010-01-045630

Bogotá D.C, 25 de marzo de 2010.

Doctor
CAMILO HUMBERTO LLINAS ANGULO
Representante Legal
ACOLFA - Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes
Carrera 10 No. 27-27 oficina 1010 Edificio Bachue
Tel 2841761 - 2842409
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
cllinas@acolfa.org.co

En atención a la comunicación enviada al Dr. Mario Rincon, referida como asunto "Ajuste Propuesta presentada dentro del primer ciclo de corte de la Convocatoria DG – 001 de 2010" de fecha 23 de marzo de los corrientes, le informo que revisados los resultados que ha publicado el SENA oficialmente a la fecha sobre las verificaciones y evaluación jurídica, económica y técnica, se encuentra que la propuesta presentada por ACOLFA en la línea de Alta Gerencia, no cumplió los resultados de la verificación económica.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 del pliego de la Convocatoria podrá ajustar la propuesta y presentarla nuevamente en el segundo ciclo de la Convocatoria.

Atentamente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Beatriz Dominguez Perez
Directora Desarrollo Humano
Transportadora Comercial Colombia
Teléfono 4443400 ext 1855-1856-1858
Medellín
bmdominguez@tcc.com.co

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto del Proyecto Radicado en el SIGP 11534 SENA - Empresa

La acción de aprendizaje planteada incurre en la causal de rechazo total del literal g, numeral 2.8.1, ya que los objetivos y contenidos de dicha acción están fundamentados en tópicos de trabajo en equipo, liderazgo, motivación y servicio al cliente, el puntaje está por debajo del mínimo requerido y el proyecto no se enmarca dentro del objeto de la convocatoria, incluye temas que no se consideran formación especializada.

Por lo anterior, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total enunciada en el literal g. del numeral 2.8.1. *“Cuando todas las acciones de aprendizaje propuestas, tengan como fundamento ... **trabajo en equipo**, ..., **motivación**, ..., **servicio al cliente, liderazgo o coaching**, y en general todo aquello que esté fuera del concepto previsto en esta convocatoria como formación especializada y actualización tecnológica del recurso humano, así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de sus red de Centros o por su formación virtual.”*; en el literal p. del numeral 2.8.1. *“Cuando el proponente y/o el proyecto no se enmarque en el objeto de la convocatoria”*.

Por lo anterior la propuesta obtuvo menos de 70 puntos en la calificación técnica

El objetivo de la única acción de aprendizaje es claro cuando enuncia: *“Brindar elementos conceptuales y prácticos asociados **al trabajo en equipo** y a la orientación al logro.*

*Potencializar en los auxiliares de servicio y en los conductores de TCC habilidades en las competencias de liderazgo, trabajo colaborativo y comunicación. Evidenciar herramientas claves para identificar oportunidades de negocio a partir del **servicio al cliente**”*

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordial Saludo,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica

Doctor

Juan Felipe Montoya Calle

Representante Legal

Almacenes Éxito S.A

LINEA SENA EMPRESA - INDIVIDUAL 2010

Dirección: CARRERA 48 N° 32 B SUR 139

Teléfono: 3396565

ENVIGADO - ANTIOQUIA

exito@grupo-exito.com

adriana.guzman@grupo-exito.com

claudia.lopez@grupo-exito.com

Dr. Montoya.

El Comité de Verificación Jurídica de la Convocatoria No. DG - 001 del 20 de enero de 2010 reviso nuevamente la propuesta presentada por ustedes en línea SENA – Empresa, modalidad individual, encontrando que en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se acredita la facultad para que el Dr. Juan Felipe Montoya represente a Almacenes Éxito en este tipo de actuaciones.

Por lo anterior el Comité retira la causal de rechazo indicada en la publicación efectuada el día 10 de marzo de 2010, y la propuesta continua el tramite conforme lo establecido en el pliego de la Convocatoria.

Cordialmente

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor

Fabio Ernesto Diaz Leguizamon

Representante Legal

Organización Corona S.A.

LINEA ALTA GERENCIA - AGRUPADOS 2010

Dirección: Calle 100 N° 8A-55 Torre C piso 9

Teléfono: 6446500

wparra@corona.com.co

El Comité de Verificación Jurídica de la Convocatoria No. DG - 001 del 20 de enero de 2010, revisó nuevamente la propuesta presentada por ustedes en la línea Alta Gerencia, encontrando que en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se acredita la facultad para que el Dr. Fabio Díaz represente a la Organización Corona en este tipo de actuaciones.

Por lo anterior el Comité retira la causal de rechazo indicada en la publicación efectuada el día 10 de marzo de 2010, y la propuesta continua el trámite conforme lo establecido en el pliego de la Convocatoria.

Cordialmente

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Dirección VIA 40 No 36- 135

Teléfono 3303864 Fax: 3303850

cdacunha@camarabaq.org.co

jlara@camarabaq.org.co

LINEA ALTA GERENCIA - SENA GREMIOS 2010

De manera atenta le informo, que estando dentro del término de observaciones a los resultados de la verificación jurídica, económica y técnica, establecido en el numeral 2.9 de los pliegos de condiciones de la convocatoria pública No.001 de 2010, que fueron publicados en la página web de la entidad el 11 de marzo del presente año, el comité de verificación económica encontró que la acción de aprendizaje "Presentación de modelos de gestión innovadores para desarrollar capacidades en el tejido empresarial del departamento del Atlántico y la Región Caribe", que es la única acción que constituye la propuesta, no cumple con las condiciones económicas señaladas en el pliego de la convocatoria y en las disposiciones que regulan la materia indicadas en el mismo, por las siguientes razones:

- En el rubro R12-A "Alojamiento Manutención Transportes Experto Nacional" se presupuestó en la propuesta un valor de \$8.820.000, no obstante que para la ejecución de la acción de formación no se contempla la participación de expertos nacionales.

- En el rubro R16-F "Promoción y Divulgación", ítem "Diseño de Campaña", se presupuestó en la propuesta un valor de \$240.890.721, cuando en la resolución de tarifas No.00403 de 2010, se establece en el artículo primero que el valor máximo por acción de aprendizaje para el Diseño de Campaña es de \$8.300.000

Por lo anterior, estando constituida la propuesta por una sola acción de formación, queda inmersa en la causal de rechazo total para este primer ciclo de corte de la convocatoria (numeral 2.8.1 literal o del pliego), por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 del mismo pliego, podrá ajustar la propuesta y presentarla nuevamente para el segundo ciclo de corte de la convocatoria.

El resultado de la verificación antes anotada se verá reflejado en los resultados finales de las evaluaciones del primer ciclo de corte, que igualmente serán publicados por el SENA en la página web de la entidad.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

VARISUR Y COMPAÑÍA LIMITADA

Dir CALLE 26 No. 4W-24
Tel 098-8752059
Fax 098-8743073 Ext. 114
NEIVA – HUILA

varisur@varisur.com.co
monica.lopez@varisur.com.co
alejandro.alvarez@varisur.com.co

Línea SENA EMPRESA

De manera atenta le informo, que estando dentro del término de observaciones a los resultados de la verificación jurídica, económica y técnica, establecido en el numeral 2.9 del pliego de la convocatoria pública No. 001 de 2010, que fueron publicados en la página web de la entidad el 11 de marzo del presente año, el comité de verificación económica encontró que las dos acciones de aprendizaje presentadas por esa empresa, no cumplen con las condiciones económicas señaladas en el pliego de la convocatoria y en las disposiciones que regulan la materia indicadas en el mismo, por la siguiente razón:

- En las dos acciones de formación se incluyó el rubro R13 “Administración del Proyecto”; sin embargo, de conformidad con el numeral 4 del segundo cuadro del numeral 3.2.2 del pliego de la convocatoria, este rubro solo puede ser incluido para proyectos de cobertura nacional, que de conformidad con el literal d del artículo segundo de la resolución de tarifas No 00403 de 2010, son aquellos proyectos que “desarrollen acciones de aprendizaje con impacto en más de mil beneficiarios, o en más de 8 departamentos del país”; como las acciones de formación propuestas por esa empresa solo se dirigen 89 beneficiarios en total y en un solo departamento, no reúne la condición para ser un proyecto de cobertura nacional, por lo que no puede incluir el mencionado rubro.

Por lo anterior, la propuesta queda inmersa en la causal de rechazo total para este primer ciclo de corte de la convocatoria (numeral 2.8.1 literal o del pliego), por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 del mismo pliego, podrá ajustar la propuesta y presentarla nuevamente para el segundo ciclo de corte de la convocatoria.

El resultado de la verificación antes anotada se verá reflejado en los resultados finales de las evaluaciones del primer ciclo de corte, que igualmente serán publicados por el SENA en la página web de la entidad.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Myriam Arias Arcila
Jefe Educación, Formación y Capacitación
HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
marias@hptu.org.co
Tel: 4459 298 ó 4459 881
Medellín, Colombia

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

la convocatoria DG - 001 de 2010, **contempla** como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que *"la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de **responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción**".* (resaltado fuera de texto)

El proyecto se presenta en la línea de Alta Gerencia, pero 18 de las 19 acciones de aprendizaje (No. 1 a No. 18) están dirigidas a todos los niveles ocupacionales de la organización, según el perfil de los beneficiarios diligenciado en el formulario del SIGP. Por lo anterior, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total enunciada en el literal q del numeral 2.8.1 del pliego, cuando el proponente y/o el proyecto no se enmarque dentro de la línea y/o modalidad, de acuerdo a lo previsto en esta convocatoria.

Igualmente en la última acción de aprendizaje, la número 19, el comité de evaluación técnica encontró que se incurre en la causal de rechazo 2.8.1, literal g.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Bogotá D.C. Marzo 12 de 2010

Doctor

ROBERTO ARTURO PUCHE PALACIO

Representante Legal

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

Transversal 60 N° 114 A-55

Teléfono 5-935399

luisa.sanmiguel@telefonica.com

joseisidro@yahoo.com

Ciudad

Asunto: Contestación aclaraciones - Asunto Solicitud Aclaración
Convocatoria N° 001 de 2010 Proyecto: SENA – Empresas N° 11524

Respetado Doctor:

En atención a las observaciones presentadas mediante correo electrónico el día Viernes 12 de Marzo de 2010 - 11:08 a.m., se reunió el Comité de Evaluación Jurídica indicando que:

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. no fue rechazada por aspectos sustanciales como la debida representación o falta de capacidad, ni se está en acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, sino por falta de claridad en uno de los documentos allegados.

En el caso concreto se allegaron todos los documentos solicitados dentro de los términos establecidos. Sin embargo, la certificación en que consta que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del ciclo en que se presenta, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARP, parafiscales y contrato de aprendizaje no incluyó el mes de enero de 2010.

En consecuencia, sírvase verificar la situación descrita, en los términos y plazos descritos en la página web www.sena.edu.co , Convocatoria Formación Especializada, los cuales vencen en el día de hoy viernes 12 de marzo de los corrientes.

Atte.

CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos Derivados
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor(a)
JAIRO ENRIQUE GONZALEZ E.
Representante Legal
ESTRATEGICOS C.T.A.
Tel 2451417
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
jairogonzalez@estrategicoscta.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFEAG-11638

En respuesta a su comunicación, nos permitimos informarle que una vez analizada su solicitud el comité de verificación económica encontró que efectivamente los rubros R-12-A y R- 34 no están incluidos en la propuesta presentada por ustedes por lo tanto se reviso nuevamente la propuesta identificando que el rubro **R18- ALQUILER DE VIDEO BEAM** Excede el valor establecido en la resolución 403 de 2010, para las acciones 1 – 2 – 3 y 4.

Si el proponente tiene observaciones frente al concepto emitido por el comité económico estas pueden ser remitidas el día viernes 12 de marzo de 2010, al correo cegutierrez@sena.edu.co.

Cordial saludo.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Elaboro: Paula Andrea Murillo Chica - pmurilloc@sena.edu.co

Doctor
Germán Vélez Uribe
Representante Legal
Manufacturas de Aluminio S.A., Madeal S.A
Tel 8747676
Kilómetro 10 vía al Magdalena
mr Ramirez@madeal.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFESE-11475

En atención al correo electrónico recibido el día 11 de Marzo de 2010 - 04:42 p.m., el Comité de verificación Económica se reunió para analizar sus observaciones presentadas y decide:

Dado que en su comunicación solicita modificar el plan operativo, le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas que: “..Las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Elaboro: Pablo Gaitan

Bogotá D.C. Marzo 12 de 2010

Doctor
HERNANDO VELÁSQUEZ MIRA
Representante Legal
UTRAMMICOL
utrammicol@hotmail.com

Asunto: Contestación aclaraciones - Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto Radicado SIGP 11392 Línea Sena Empresa – Sena Gremios

Respetado Doctor:

En atención a las observaciones presentadas mediante correo electrónico el día Viernes 12 de Marzo de 2010 - 10:37 a.m., se reunió el Comité de Evaluación Jurídica indicando: que

UTRAMMICOL no fue rechazada por aspectos sustanciales como la debida representación o falta de capacidad, ni se está en acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, sino por falta de claridad en uno de los documentos allegados.

En el caso concreto se allegaron todos los documentos solicitados dentro de los términos establecidos. Sin embargo, la certificación en que consta los recursos de contrapartida expedida por la Contadora de la empresa, NIDIA SANCHÉZ SANCHÉZ, T.P. 70.550 dice textualmente: ...*"Por medio de la presente certifico que la empresa UNIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA, "UTRAMMICOL" identificada con número de NIT 860033818-1 Ejecuto los recursos propios de la Contrapartida para el Programa Nacional de Formación Continua"*... Lo anterior, no expresa claramente si el proponente cuenta con los recursos económicos para la ejecución del convenio.

En consecuencia, sírvase verificar la situación descrita, en los términos y plazos descritos en la página web www.sena.edu.co ,Convocatoria Formación Especializada, los cuales vencen en el día de hoy viernes 12 de marzo de los corrientes.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
CARMEN ELISA MARTINEZ
Representante Legal
RUTA SOLIDARIA CTA
Cll. 22 F N 82 15 Ofc. 202
Tel: 7433252
Bogotá D. C.
ygarzon@rutasolidariacta.com

Asunto: Contestación observaciones - Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – EMPRESA proyecto radicado No PNFESE- 11617

En atención al correo electrónico enviado el día 11 de Marzo de 2010 - 05:53 p.m.
Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica, se conceptúa lo siguiente:

Dado que en su comunicación solicita que se les permita reestructurar los rubros para cumplir con lo determinado por el SENA, le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas que: "...Las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria", por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Proyectó: Nubia Becerra M.

Doctor
FERNANDO GUSTAVO MEDINA GARAVITO
Representante Legal
PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEÚTICOS S.A.S.
CLL 10 NO. 34 A -13
Teléfono 3648686
cristinar@proenfar.com
Ciudad

Asunto: Contestación aclaraciones - Asunto Solicitud Aclaración
Convocatoria N° 001 de 2010 Proyecto: SENA – Empresas N° 11629

Respetado Doctor:

En atención a las observaciones presentadas mediante correo electrónico el día Viernes 12 de Marzo de 2010 -09:09 a.m., se reunió el Comité de Evaluación Jurídica indicando que:

PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEÚTICOS S.A.S. no cumplió la verificación jurídica por aspectos sustanciales concretamente la indebida representación y la falta de capacidad, lo que motivó el rechazo total de la propuesta. De igual forma, acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, como en este caso, está expresamente prohibido por el artículo décimo del Decreto Reglamentario 2474 de 2008 de la ley general de contratación administrativa, que señala en su último inciso: *“En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.*

En consecuencia, se confirma la verificación jurídica publicada el 10 de marzo de los corrientes, en cuanto NO CUMPLE, de conformidad con las causales de rechazo total del numeral 2.8.1 literales d, h y n del pliego de la convocatoria.

Atte.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Claudia Ruiz D.
Jefe de Comunicaciones
Incolmotos Yamaha
ccruiz@incolmotos-yamaha.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Empresa proyecto radicado No PNFESE-11609

Respetada doctora Claudia:

Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica se conceptuó lo siguiente:

Es necesario aclarar al proponente que la Resolución de tarifas 00403 de 2010, en el Artículo Primero, Parágrafo Quinto establece que: "El ítem de diplomas es aplicable para las líneas SENA-EMPERSA Y ALTA GERENCIA. Se reconocerá hasta \$5.000.00 por diploma", por lo tanto el presupuesto para este rubro efectuado por el proponente supera el valor máximo establecido en dicha resolución.

Dado que en su comunicación, el proponente informa la posibilidad de corregir la propuesta, comedidamente le aclaramos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre este aspecto: "las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria", por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Por lo tanto el comité de verificación económica se ratifica en su concepto inicial.

Cordial Saludo,

Campo Elías Gutiérrez Polanía
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos SENA-Dirección Jurídica

Proyectó: Aydeé López Salamanca

Doctora
Amparo Alarcon Forero
Gestión Humana
FENOCO S.A.

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

Dentro de las generalidades del proyecto presentado en la línea de Sena empresas, La acción de aprendizaje denominada "Diplomado en administración financiera y de proyectos para no financieros" incluye en su contenido acciones de informática básica y actualizaciones en legislación. El proponente menciona en el ítem referente a Estrategia metodológica: "Contexto Tecnológico: Se realizaran talleres en modernas salas de sistemas donde será propicio la familiarización del estudiante con las herramientas tecnológicas. Esto es clave para el desarrollo de las competencias dado que permitirá el aprendizaje de los software de Excel financiero y MS Project".

Por lo anterior, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total enunciada en el literal g del numeral 2.8.1 del pliego.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

Campo Elías Gutierrez
Coordinador Grupo Convenios y Contratos Derivados

Doctora
Carolina Henao Villegas
Gerencia de Cultura Organizacional
BACOLOMBIA

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

a. Acción Cultura Valores y Clientes

En el Item 3.2 y 3.3 de la acción se hace referencia a temas relacionados con re inducción en aspectos de valores organizacionales, procesos de diagnostico del empleado dentro de la organización, motivación, trabajo en equipo, servicio la cliente y liderazgo.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

b. Acción Desarrollo de acuerdos productivos con nuestros clientes

En el Item 3.2 y 3.3 de la acción se hace referencia a temas relacionados con re inducción, procesos de diagnostico, motivación y trabajo en equipo, cuando se enfatiza en relación a actores internos que identifica a la misma organización. Esto luego se verifica en el item 3.11 en los indicadores de impacto, los cuales refieren a indicadores de servicio interno.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

c. Acción Dinamismo personal en negocios financieros

En el Item 3.2 y 3.3 de la acción se hace referencia a temas relacionados con re inducción, procesos de diagnostico, motivación, manejo del tiempo y trabajo en equipo, cuando se enfatiza el objeto individual en la organización. Esto luego se verifica en el item 3.11 en los indicadores de impacto, los cuales refieren a indicadores de servicio interno.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

d. Acción Manejo de habilidades efectivas para financieros

En el Item 3.1 de objetivos y 3.3 de contenidos, se expresa la intención de trabajar habilidades en temas relacionados con procesos de diagnostico, liderazgo, motivación, y manejo del tiempo, cuando se enfatiza el objeto individual en la

organización. Esto luego se verifica en el ítem 3.11 en los indicadores de impacto, los cuales refieren a indicadores de servicio interno.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

Campo Elías Gutierrez
Coordinador Grupo Convenios y Contratos Derivados

Doctora
Dorian Isabel Bohorquez
Representante Legal
FENASEO
fenaseo@fenaseo.com.co

Respetada doctora:

De acuerdo al consolidado de resultados de evaluación jurídica, económica y técnica, publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

Teniendo en cuenta el contenido y alcance de las cinco acciones presentadas, éstas corresponden a acciones cuyo fundamento es la inducción y re inducción, del personal que trabaja actualmente en las empresas del sector.

Estas son:

1. Buenas prácticas para el funcionamiento de la cafetería
2. Formación para auxiliares de limpieza en auxiliares de servicios generales
3. Formación para supervisoras de aseo
4. Técnicas básicas de aseo para operarios
5. Técnicas para el desempeño de auxiliares en LHN

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el numeral 2.8.1. literal g.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Campo Elías Gutierrez
Coordinador
Grupo de Convenios y Contratos Derivados

Doctora
Cecilia Gómez Duque
Departamento de Formación y Cultura Organizacional
Protección S.A.
Tel. 2307500 ext. 4513
cegomez@proteccion.com.co
Medellín – Colombia

Asunto: Convocatoria No. 001/2010
Formación Especializada

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta el consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró que en los contenidos a desarrollar en la acción de formación, se incluyen temáticas relacionadas con legislación.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el numeral 2.8.1 literal g del pliego.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRAN
Representante Legal
CAJA SANTANDEREANA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAJASAN"
Tel 7-6434444
Cra 27 # 61-78 –BUCARAMANGA-SANTANDER
MRincon@cajasan.com

Asunto: Convocatoria No. 001 de
2010

Proyecto: SENA – Alta Gerencia
proyecto radicado No PNFESE-
11514

En atención al correo electrónico recibido el día 11 de Marzo de 2010 - 11:44 a.m., el Comité de verificación Económica se reunió para analizar sus observaciones presentadas y decide:

Dado que en su comunicación solicita modificaciones al plan operativo le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas que: "...Las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria", por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complementemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Por lo anterior, se mantiene el resultado inicial.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctora
Bibiana López
Gestora Empresarial
Incubadora Empresarial Colombia Solidaria GESTANDO
Tel. 2445596-3683909
bibiana120@gmail.com

Asunto: Respuesta solicitud
de aclaraciones
Convocatoria 001/2010
Formación Especializada

Respetada doctora:

En atención al correo electrónico recibido el día 11 de Marzo de 2010 - 11:58 a.m, el Comité de verificación Económica se reunió para analizar sus observaciones presentadas y decide:

La financiación de un proyecto o actividad la conforma el SENA y el Conviniente – para nuestro caso el proyecto a financiar SENA- EMPRESAS – modalidad GREMIOS, de tal forma que el aporte del SENA como máximo será del 80% y del posible conviniente como mínimo el 20%, de tal forma que tanto los aportes en dinero como en especie conforman la financiación del PROYECTO.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No 00403 de 2010 CAPITULO I en su Parágrafo Cuarto se establecen unos rubros aplicables para la modalidad SENA- GREMIOS **exclusivamente** para proyectos de la línea de formación de ALTA GERENCIA.

Teniendo en cuenta que su comunicación se orienta a la modificación de la propuesta presentada, le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas que: "...Las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria", por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complementa, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Por lo anterior, se mantiene el resultado de la evaluación inicial.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Dorian Isabel Bohorquez
Representante Legal
FENASEO
fenaseo@fenaseo.com.co

Respetada doctora:

De acuerdo al consolidado de resultados de evaluación jurídica, económica y técnica, publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

Teniendo en cuenta el contenido y alcance de las cinco acciones presentadas, éstas corresponden a acciones cuyo fundamento es la inducción y re inducción, del personal que trabaja actualmente en las empresas del sector.

Estas son:

1. Buenas prácticas para el funcionamiento de la cafetería
2. Formación para auxiliares de limpieza en auxiliares de servicios generales
3. Formación para supervisoras de aseo
4. Técnicas básicas de aseo para operarios
5. Técnicas para el desempeño de auxiliares en LHN

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el numeral 2.8.1. literal g.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Carolina Henao Villegas
Gerencia de Cultura Organizacional
BANCOLOMBIA
CAROHENA@bancolombia.com.co

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

a. Acción Cultura Valores y Clientes

En el Item 3.2 y 3.3 de la acción se hace referencia a temas relacionados con re inducción en aspectos de valores organizacionales, procesos de diagnostico del empleado dentro de la organización, motivación, trabajo en equipo, servicio la cliente y liderazgo.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

b. Acción Desarrollo de acuerdos productivos con nuestros clientes

En el Item 3.2 y 3.3 de la acción se hace referencia a temas relacionados con re inducción, procesos de diagnostico, motivación y trabajo en equipo, cuando se enfatiza en relación a actores internos que identifica a la misma organización. Esto luego se verifica en el item 3.11 en los indicadores de impacto, los cuales refieren a indicadores de servicio interno.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

c. Acción Dinamismo personal en negocios financieros

En el Item 3.2 y 3.3 de la acción se hace referencia a temas relacionados con re inducción, procesos de diagnostico, motivación, manejo del tiempo y trabajo en equipo, cuando se enfatiza el objeto individual en la organización. Esto luego se verifica en el item 3.11 en los indicadores de impacto, los cuales refieren a indicadores de servicio interno.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

d. Acción Manejo de habilidades efectivas para financieros

En el Item 3.1 de objetivos y 3.3 de contenidos, se expresa la intención de trabajar habilidades en temas relacionados con procesos de diagnostico, liderazgo,

motivación, y manejo del tiempo, cuando se enfatiza el objeto individual en la organización. Esto luego se verifica en el ítem 3.11 en los indicadores de impacto, los cuales refieren a indicadores de servicio interno.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Bogotá, D. C., marzo 12 de 2010

Doctor

Jamel Alberto Henao Cardona

Representante Legal

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA – COHAN

Carrera 48 No. 24 - 104

Tel 3548880 Ext. 222

Medellín - Antioquia

competitividad@cohan.org.co

Asunto: Respuesta observaciones Convocatoria No. 001 de 2010

Proyecto: SENA – Empresas (Agrupadas) Radicado SIGP 11471

Respetado doctor Henao:

Teniendo en cuenta que los resultados de la evaluación jurídica, económica y técnica de las propuestas presentadas dentro de la Convocatoria DG. 001 de 2010 fueron publicados en la página web del SENA el día 11 de marzo de 2010 y usted presentó observaciones dentro del término de los dos (2) días hábiles a que se refiere el numeral 2.9 del pliego de la convocatoria, de manera comedida damos respuesta a sus aclaraciones en los siguientes términos:

VERIFICACIÓN JURÍDICA.

1).- La carta de presentación de la propuesta no fue presentada en los términos y en el plazo establecido en la convocatoria, configurándose la causal de rechazo 2.8.1 literal f.

Revisados los documentos aportados por el proponente, encontramos que si bien es cierto el CD enviado fue radicado con el No. 4-2010-000589 del 22 de febrero de 2010 a las 09:32:06 AM, no es menos cierto que el **original de la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 3)** sólo fue radicado el 05 de marzo de 2010 a las 8:56:29 con el No. 1-2010-004345 como respuesta a la solicitud de aclaración que el SENA realizó por medio de la comunicación electrónica del 03 de marzo de 2010.

El hecho de no haberse radicado el original de la carta de presentación de la propuesta antes de la fecha y hora de cierre del primer ciclo de la convocatoria, esto es, 22 de febrero de 2010 a las 4:00 pm se desconoce lo preceptuado en el numeral 2.1 (Cronograma del proceso de convocatoria) y lo dispuesto en el numeral 1 “Documentos Jurídicos” que señala: **“La carta de presentación deberá ser presentada por el facultado, en original”**, lo cual genera rechazo de la propuesta al tenor del lo indicado en el numeral 2.81. literal f que establece:

“2.81. Causales de Rechazo Total / La propuesta será rechazada cuando se presente una de las siguiente causales (No subsanables): f Cuando la carta de presentación del proyecto no sea radicada en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria”.

No obstante lo anterior, el proponente podrá habilitar su propuesta para el siguiente ciclo de corte, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2.1 de la convocatoria.

2).- La empresa agrupada HOSPITAL MARCO A CARDONA certificó cumplimiento de los aportes a la seguridad social y parafiscales sólo del mes de enero de 2010; la empresa agrupada HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABÁ certificó cumplimiento de aportes parafiscales al SENA hasta el mes de diciembre de 2009 y faltó certificar mes de enero de 2010 e incluir los aportes parafiscales al ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relacionados con la seguridad social; la empresa agrupada HOSPITAL LA MISERICORDIA certificó cumplimiento de los pagos de seguridad social y parafiscales por el año 2009, sin embargo reporta pagos pendientes de aportes parafiscales al SENA por los meses de noviembre de 2009 y enero de 2010; y la empresa agrupada HOSPITAL EL CARMEN reporta pago pendiente de aportes parafiscales al SENA del mes de noviembre de 2009.

Revisados los soportes de aclaración de observaciones que remitió el proponente en el correo que estamos contestando, se aprecia que todos se refieren el cumplimiento de contratos de aprendices pero no a los aportes parafiscales, situación por la cual se confirma la irregularidad no aclarada en este punto.

3).- El promotor no certificó cumplimiento del contrato de aprendizaje.

Frente a este punto encontramos que el promotor (Cooperativa de Hospitales de Antioquia – COHAN) adjuntó una certificación en la cual el SENA indica que la empresa tiene regulada cuota de aprendizaje mediante Resolución 1112 con cuota de 10 aprendices, con lo cual se aclara el punto.

En conclusión, dentro de la evaluación jurídica se confirma el rechazo de la propuesta conforme al numeral 2.8.1 literal f de la convocatoria, por no haberse radicado el original de la carta de presentación del proyecto antes de la fecha y hora de cierre del primer ciclo de la convocatoria, esto es, 22 de febrero de 2010 a las 4:00 pm, sin perjuicio que el proponente habilite su propuesta para el siguiente ciclo de corte, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2.1 de la convocatoria.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

1) Para la acción Seminario Actualización en Urgencias: Se solicitó aclaración del número de horas y el total de horas sumadas para la acción supera las presentadas en la propuesta, por lo tanto el Rubro R05-A HONO. EXPE. NAL TECNICO SUP 3 AÑOS, excede el monto máximo establecido en la Resolución de tarifas 00403 de 2010: Esta acción de formación es una acción práctica, con simulación (utilización de equipos) y requiere la participación de dos docentes (tiempo completo) y un técnico (medio tiempo equivalente a 12 horas (4 por cada grupo programado), simultáneamente, esta fue la información reportada el día 5 de marzo dando respuesta a su solicitud de aclaración de horas. Sin embargo en la plataforma se reportaron 8 horas de R05-A HONO. EXPE. NAL TECNICO SUP por un monto total de \$672.000 a \$84.000 según lo establecido en la R00403/2010. Esto debido a que al intentar ingresar la información de horas por perfiles simultáneos en la plataforma, esta no permitía ingresar para el caso específico de la acción de formación más de 24 horas. Así, la plataforma asume que no puede haber docentes simultáneos.

Rta: Teniendo en cuenta la aclaración presentada por el proponente en relación con la simultaneidad de la capacitación de los expertos, y revisada nuevamente los rubros de la acción de aprendizaje Seminario Actualización en Urgencias: , el comité de verificación económica da concepto de CUMPLE a esta acción.

2) Para el Seminario en interpretación Sistema Bethesda: El valor del rubro R18-ALQUILER DE VIDEO BEAM excede el valor máximo fijado en la resolución 00403 de 2010: El monto reportado en la plataforma presentó un error de cálculo, por lo tanto solicitamos el favor corregirlo por un valor total en especie de \$124.950 teniendo en cuenta la acción de formación tienen una duración de 10 horas.

Rta: Dado que la empresa solicita tener en cuenta modificaciones al plan operativo le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas que: “las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, pero esto no es razón para que el proponente complementa, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Por lo que el comité de verificación económica para esta acción se mantiene en su concepto de NO CUMPLE.

EVALUACIÓN TÉCNICA

a. La acción de aprendizaje denominada Seguridad del paciente un aprendizaje organizacional

En su contenido se incluyen temas relacionados con liderazgo y Medición del clima laboral.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la viñeta 3 del numeral 2.8.2.

b. Acción de Aprendizaje denominada Seminario Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad

En su contenido se incluyen temas relacionados con actualización en legislación.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la viñeta 3 del numeral 2.8.2.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Bogotá, D. C., marzo 12 de 2010

Doctora
Pilar Teresa Rojas
Representante Legal
COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.
Calle 24 F No. 94- 51
Tel 4100099 - 4100077
Bogotá D.C.
avesco@cable.net.co

Asunto: Respuesta observaciones Convocatoria No. 001 de 2010
Proyectos: Alta Gerencias (Individual) Radicados SIGP 11437 y 11440

Respetada doctora Pilar Teresa:

Teniendo en cuenta que los resultados de la evaluación jurídica, económica y técnica de las propuestas presentadas dentro de la Convocatoria DG. 001 de 2010 fueron publicados en la página web del SENA el día 11 de marzo de 2010 y usted presentó observaciones dentro del término de los dos (2) días hábiles a que se refiere el numeral 2.9 del pliego de la convocatoria, de manera comedida damos respuesta a sus aclaraciones contenidas en la comunicación No. 1-2010 -005030 del 12/03/2010, en los siguientes términos:

VERIFICACIÓN JURÍDICA.

El proponente radicó dos proyectos en la misma línea de Alta Gerencia, uno con el No. 11437 y otro con el No. 11440, generándose la causal de rechazo 2.8.1 literal c de la convocatoria.

Señala el proponente que en la línea de Alta Gerencia presentó un solo proyecto con dos acciones específicas así:

1. **ACCION:** Diplomado estrategia gerencial para el negocio de canales AVESCO S.A., con el radicado No. 7327243A75ACE300BD463EABFE 6C96E9
2. **ACCION:** Estrategias efectivas para la prestación del negocio comercial con radicado No. 87A62FBC4F933A5051557AA62243C804.

Revisados los documentos encontramos que en el SIGP quedaron radicados dos proyectos con los No. 11437 y 11440.

El radicado No. 11437, cuenta con la carta original de presentación del proyecto radicada con el No. 1-2010-003390 del 22/02/2010 a las 13:43:53, la cual contiene todos los soportes jurídicos exigidos para un proyecto y en ella se referenció la línea: "ALTA GERENCIA / ESTRATEGIAS EFECTIVAS PARA LA GESTIÓN EFECTIVA DEL NEGOCIO".

Por su parte el radicado No. 11440, cuenta con otra carta original de presentación del proyecto radicada con el No. 1-2010-003391 del 22/02/2010 a las 13:45:03, la cual contiene todos los soportes jurídicos exigidos para un proyecto y en ella se referenció como línea: "ALTA GERENCIA / DIPLOMADO ESTRATEGIAS GERENCIALES PARA EL NEGOCIO DE CANALES AVESCO S.A.".

Es claro entonces que el proponente radicó dos proyectos para la misma línea de Alta Gerencia, lo cual constituye causal de rechazo (no subsanable) de los dos proyectos tal como lo dispone el numeral 2.8.1 literal c de la convocatoria, al señalar:

"2.81. Causales de Rechazo Total / La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No subsanables) (...) c. Cuando el proponente presente más de una propuesta para la misma línea en las modalidades de empresa individual, empresas agrupadas o SENA-Gremios"

En mérito de lo anterior se confirma el rechazo de las dos propuestas, sin perjuicio que el proponente habilite la propuesta para el siguiente ciclo de corte, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2.1 de la convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Dr. Carlos Ernesto Acero Sánchez
Representante Legal
Asociación Colombiana de Cooperativas Ascoop
Transversal 29 # 36 29
Tel 3683500 Fax: 3695475

En atención a su comunicación No 1-2010-005091 radicada en el SENA el 12 de Marzo de 2010, atentamente le respondemos que una vez revisada su solicitud por el comité de verificación económica se encontró lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el proponente anexo el nuevamente la lista de empresas afiliadas, se revisaron los aportes de las empresas afiliadas durante la vigencia 2009, obteniendo el siguiente resultado:

NIT	RAZON SOCIAL	APORTE 2009 EN \$
830049363	Coopcafam	NIT NO SE ENCUENTRA EN BASE DE DATOS
860007327	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA	45.130.985,00
860013717	CREDICOOP	19.029.045,00
860013780	COOPILLANTAS LTDA	2.616.480,00
860014040	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	57.654.920,00
860014397	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL ISS	45.044.040,00
860015017	COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESARIAL COOVITEL	17.702.798,00
860015708	COOP. DE TRABAJADORES DE LA DIRECCION GRAL. ADUANA	5.816.361,00
860015715	ACOPI - SECCIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA	209.446,00
860023987	COOPERATIVA NACIONAL DE ODONTOLOGOS LTDA.	139.384.916,00
860025596	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA	53.511.716,00
860026153	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES	11.142.641,00
860028415	LA EQUIDAD SEGUROS	153.769.928,00
860028966	COPERAGRO E.C.	3.948.458,00

860075780	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP	28.340.097,00
860522164	COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO VENCEDOR	70.880.640,00
900243504	FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA	104.812.500,00
Total Aportes		758.994.971,00

Con relación a las empresas afiliadas al gremio Acopi – Seccional Bogotá y Cundinamarca, se debe tener en cuenta que el Pliego de condiciones de la Convocatoria 001 de 2010 numeral 1.11 literal e) establece: “ *Que el valor a financiar no exceda el 50% del valor de los aportes parafiscales pagados al SENA en la vigencia anterior por la empresa o grupo de empresas. Para el presente cálculo se tendrán en cuenta los proyectos presentados y viabilizados en las diferentes Líneas del Programa, si hubiere más de uno. Tratándose de la modalidad SENA gremios, solamente se tendrá en cuenta los aportes y los beneficiarios de aquellas empresas que no hayan participado en la modalidad empresa individual o empresas agrupadas.*” Y el numeral 2.8.1 literal c) que establece:” *Cuando el proponente presente más de una propuesta para la misma línea en las modalidades de empresa individual, empresas agrupadas o SENA-gremios.*”

Por lo anterior es claro que el SENA en su convocatoria busca beneficiar a diferentes empresas con cada proyecto, y dado que Acopi Presidencia Nacional presentó propuesta en la modalidad SENA – GREMIOS, para las líneas Alta Gerencia y SENA Empresa y relaciono como empresas beneficiarias entre otras las de Acopi Seccional Bogotá, las cuales usted menciona en su anexo; no es posible incluir los aportes de estas empresas como beneficiarias de ambos proyectos. Por lo cual el comité económico se mantiene en la causal de rechazo Numero 2.8.1 i).

Por lo enunciado se le informa al proponente que la propuesta puede ser ajustada y presentada nuevamente para el segundo ciclo de la convocatoria.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor
Jaime Humberto Higuera Serrano
Director Ejecutivo
Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP
Calle 39A N° 24-38 Barrio La Soledad, Bogotá

Att: Ernesto Alberto Fajardo
Director Administrativo y Proyectos Especiales ANDEVIP
ernesto_fajardo@andevip.com.co

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico y económico, se encontró lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

a. Acción de Formación denominada Diplomado Gerencia Estratégica de Seguridad,

Dentro del perfil de beneficiarios se incluye a personal estratégico y táctico y dentro de los niveles ocupacionales destinatarios de la acción de aprendizaje se contemplan a empresarios, gerentes, directores de áreas y jefes de departamentos. Se incurre por tanto en una causal de exclusión ya que el perfil de los beneficiarios no corresponde a la línea Alta Gerencia por cuanto en esta, la formación debe estar dedicada exclusivamente al personal que desempeñe cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción.

Además, incluye temáticas relacionadas con actualizaciones en legislación y trabajo en equipo.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la viñeta 7 del numeral 2.8.2 y en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

b. V foro Nacional en Vigilancia y Seguridad Privada

Dentro del perfil de beneficiarios se incluye a personal estratégico y táctico y dentro de los niveles ocupacionales destinatarios de estas acciones de aprendizaje se contemplan a empresarios, gerentes, directores de áreas y jefes de departamentos. Se incurre por tanto en una causal de exclusión ya que el perfil de los beneficiarios no corresponde a la línea Alta Gerencia por cuanto en esta, la formación debe estar dedicada exclusivamente al personal que desempeñe cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la viñeta 7 del numeral 2.8.2.

c. En relación con las acciones de Aprendizaje denominadas:

- **Foros Regionales en Seguridad Privada.**

- **XIX Congreso Nacional e Internacional de Seguridad Privada**

Dentro del perfil de beneficiarios se incluye a personal estratégico y táctico. Se incurre por tanto en una causal de exclusión ya que el perfil de los beneficiarios no corresponde a la línea Alta Gerencia por cuanto en esta, la formación debe estar dedicada exclusivamente al personal que desempeñe cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la viñeta 7 del numeral 2.8.2.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Dado que en su comunicación solicita tener en cuenta modificaciones al plan operativo le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas que:

“las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor
Sebastian Cuervo Bernal
Director de Capacitación y Desarrollo
Arturo Calle
scuervo@arturocalle.com.co

Respetado Dr. Cuervo:

Teniendo en cuenta el consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

En cuanto al perfil de los beneficiarios, se describió: "Colaboradores pertenecientes a la Gerencia Media de la organización que responden por el cumplimiento del presupuesto asignado, por la administración de los diferentes puntos de venta, por la correcta administración del personal a su cargo, por la presentación de informes de gestión y manejo de indicadores, por la planeación de nuevas estrategias que permitan la apertura de nuevos mercados."

Dentro del diagnostico de necesidades de formación, se describió: "El 100% de los administradores (responsables de los puntos de venta) son Bachilleres cuyo conocimiento del negocio se ha dado empíricamente."

La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción".

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el numeral 2.8.1 literal q.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Rosa Isabel Rodríguez Ruiz
Gerente de Proyectos
**ASOCIACIÓN COMITÉ DE GREMIOS
BARRANCABERMEJA**
rosa.isabel@ccbarranca.org.co

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

a. Acción Diplomado en interventoría de obras y proyectos de ingeniería

En cuanto al contenido de la acción, descrito en el ítem 3.3 se hace referencia a temas que contienen actualización en legislación, por lo cual, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

b. Acción Diplomado en sistemas integrados de gestión (ISO 9000-OHSAS -ISO14000

En cuanto al contenido de la acción, descrito en el ítem 3.3 se hace referencia a temas que incluyen auditorías de certificación de calidad, por lo cual, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
Wilmar Parra Castellanos
Coordinador Corporativo Educación y Entretenimiento
Organización Corona S.A.
wparra@corona.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Línea: Alta Gerencia proyecto radicado No PNFEAG-11622

Respetado doctor Parra:

Una vez analizada su solicitud presentada por correo electrónico el Viernes, 12 de Marzo de 2010 a las 07:37 p.m., el comité de verificación económica encontró lo siguiente:

Es necesario aclarar al proponente que la Resolución de tarifas 00403 de 2010, en el Artículo Primero, Parágrafo Cuarto establece que: "El material de formación digital el valor máximo financiable es de \$5.300.00 por persona/acción de aprendizaje", por lo tanto el presupuesto para este rubro efectuado por el proponente supera el valor máximo establecido en dicha resolución.

Dado que en su comunicación, el proponente solicita poder realizar el ajuste del rubro R14-A (Material de Formación digital), comedidamente le aclaramos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre este aspecto: "las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria", por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Por lo tanto el comité de verificación económica se ratifica en su concepto inicial.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Rita Elvira Perez Triana
Analista de Desarrollo Gestión Humana
Comertex S.A
rperez@comertex.com.co

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

La Acción de Aprendizaje denominada Seminario en gestión estratégica del cambio organizacional, incluye temáticas como motivación, liderazgo y trabajo en equipo.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la viñeta 7 del numeral 2.8.2.

Respecto a su afirmación de que los temas de motivación humana o las reflexiones sobre liderazgo no implica que sea un módulo de motivación o de liderazgo, en términos de la convocatoria la causal que se invoca es clara en este sentido pues establece “***Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego***” (Resaltado fuera de texto).

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
Audías Gómez Ortiz
Director Nacional de Gestión Humana
Grupo Carrefour Colombia

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a las observaciones presentadas a la evaluación técnica de la propuesta en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 con comunicación 1-2010-004972, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

- En cuanto a las acciones: Andragogia Basica (I), Andragogia (II) . Metodologia Andragogia y Andragogia (III) . Train The Trainers:

Incurren en causal de rechazo establecida en el literal g) del numeral 2.8.1 de este pliego y en la viñeta 7 del numeral 2.8.2., porque el proponente contempla como beneficiarios a los niveles estratégico y táctico de la compañía y hay temáticas relacionadas con coaching. En relación con el perfil de los beneficiarios la empresa ratifica en el oficio de observaciones, que estos son Jefes y líderes expertos con personal a cargo.

- En cuanto a las acciones: Gestión de Información y Análisis de las Estructuras de datos administrativos (i) y Gestión de Información y Análisis de las estructuras de datos administrativos (ii):

Incurren en causal de rechazo establecida en el literal g) del numeral 2.8.1 de este pliego y en la viñeta 7 del numeral 2.8.2., porque el proponente contempla como beneficiarios a los niveles estratégico y táctico de la compañía y Hay temáticas relacionadas con actualización de software y su manejo.

- En cuanto a las acciones: Programa en Gestión de Retail Blended Learning, Programa en Gestión de Retail Presencial y Programa Integral de Dirección – pid

Incurren en causal de rechazo establecida en el literal g) del numeral 2.8.1 de este pliego y en la viñeta 7 del numeral 2.8.2., porque el proponente contempla como beneficiarios a los niveles estratégico y táctico de la compañía y Hay temáticas relacionadas con clima laboral.

Según el concepto evaluador, concurrieron causas para considerar el rechazo total de las acciones por lo dispuesto en el literal g del numeral 2.8.1 de los términos de referencia que señalan que 'la propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales (no subsanables): // (...) g. Cuanto todas las acciones de aprendizaje propuestas tengan como fundamento acciones de inducción y reinducción, informática básica, idiomas básicos, actualizaciones en legislación, desarrollo o compra de software, alquiler de plataformas, auditorias de certificación de calidad, compra de equipos, procesos de diagnóstico, asesorías, consultorías ética, trabajo en equipo, manejo del cliente, liderazgo o coaching, y en general todo aquello que esté fuera del concepto previsto en esta convocatoria como formación especializada y actualización tecnológica del recurso humano, así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de su red de Centros o por su formación virtual."

Adicionalmente, en todas las acciones se observó la causal de rechazo parcial señalada en el numeral 2.8.2 de los términos de referencia así: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta.

La convocatoria DG - 001 de 2010, estableció como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción".

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11 que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co I.P. 12501

Doctora
Claudia Acosta Hinojosa
Recursos Humanos
DRUMONND LTDA
cacosta@drummondlttd.com

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

En cuanto al contenido de su única acción denominada PROGRAMA INTEGRAL DE DIRECCION – PID, se incluyen temáticas relacionadas con ética empresarial, por lo cual del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total enunciada en el literal g del numeral 2.8.1 y en la causal de rechazo parcial enunciada en la viñeta 7 del numeral 2.8.2 del pliego.

Adicionalmente se incluye personal profesional que no corresponde a la alta gerencia, puesto que en la propuesta se enuncia que el personal de la empresa a capacitar corresponde a 30 personas y que los beneficiarios del nivel estratégico son 15.

La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción".

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co I.P. 12501

Doctora
Patricia Moreno Cortes
fedco@fedco.com.co
Representante Legal
FEDCO

Respetada Doctora:

En respuesta a las observaciones descritas en el oficio radicado en el SENA con el número 1-2010-005084 el 12 de marzo de 2010, en relación con el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010, en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

En la única acción de aprendizaje denominada LOGISTICA ESTRATEGICA EN EL SECTOR DE LOS COSMETICOS, se incluyen temáticas relacionadas con servicio al cliente, razón por la cual en la evaluación técnica se excluyó totalmente dicha acción.

Por lo anterior, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total enunciada en el literal g del numeral 2.8.2 del pliego.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

Campo Elías Gutierrez Polanía
Coordinador
Grupo Convenios y Contratos Derivados

Doctora
Rosa Maria Navarro Ordoñez
Secretaria General
ICBF
Avenida carrera 68 No 64C 75
andres.parra@icbf.gov.co
Bogotá, D.C.

Respetada Doctora:

En respuesta al oficio radicado en el SENA con el número 1-2010-005101, sobre el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

Dentro de las generalidades del proyecto presentado en la línea Sena - Empresas, el ICBF registra en el formato de SIGP, que la acción tiene en total 5764 beneficiarios, de las cuales 524 pertenecen al SENA y 5240 a la organización. Este dato no es coherente con el número total de empleados que tiene en su planta el ICBF, puesto que, este informa que posee en su nivel operativo 3600 personas, en su nivel táctico 1200 personas y en su nivel estratégico, 430 personas, para un total de 5230 trabajadores en total, es decir, esta capacitando personal que no está vinculado a la empresa.

Cabe resaltar que en su escrito de observaciones a resultados de la evaluación técnica, señala que el personal a capacitar incluye personal de planta y algunos supernumerarios y provisionales.

De acuerdo a lo dispuesto en los pliegos de la Convocatoria DG – 001 de 2010, el objetivo de la misma es: “convocar a las empresas... para que presenten proyectos de formación especializada y/o actualización tecnológica del recurso humano vinculado a las mismas, en los términos señalados en el Acuerdo 0017 de 2009”

Pero adicionalmente el Artículo 23, al hablar de los beneficiarios de la línea SENA – Empresa, establece: “a) Empresas aportantes al SENA, mediante personal vinculado a las mismas y que requiera actualización y formación especializada que redunde en elevar su cualificación y el incremento de la productividad de la empresa.”

Es claro entonces que el proyecto debe ser dirigido únicamente al personal vinculado a la empresa.

Por lo anterior, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total enunciada en el literal p del numeral 2.8.1 del pliego, Cuando el proponente y/o el proyecto no se enmarque en el objeto de la convocatoria.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

Campo Elías Gutierrez Polanía
Coordinador
Grupo Integrado Convenios y Contratos Derivados cegutierrez@sena.edu.co I.P.
12501

Doctor(a)
PIEDAD CECILIA PINEDA ARBELAEZ
Representante Legal
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
CRA 39 # 5A-76
Tel 3330000
MEDELLIN – ANTIOQUIA
edward_campo@coomeva.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFEAG-11531

Una vez analizada su solicitud presentada el día jueves 11 de Marzo de 2010 a las 06:08 p.m.
el comité de verificación económica encontró lo siguiente:

Es necesario aclarar al proponente que la verificación de los montos máximos se realizó con base en la resolución de tarifas N° 00403 de 2010, en la cual en su artículo primero se estableció para el rubro ALQUILER DE EQUIPOS – VIDEO BEAM el valor de \$12.495 por hora/equipo, al revisar la propuesta inicialmente presentada se determinó que el proponente sobrepasó la tarifa allí establecida.

Teniendo en cuenta que en la observación presentada el proponente hace modificaciones a la propuesta inicialmente presentada se le informa que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas lo siguiente: “las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorgó al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente simplemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Por lo anterior el comité de verificación económica se mantiene en su concepto inicial y se invita al proponente a realizar los ajustes a que haya lugar en su propuesta y sea presentada para el segundo ciclo de cierre de la convocatoria.

Cordial saludo.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor(a)
PEDRO ÁNGEL DAZA MENDOZA
Representante Legal
CORPORACIÓN GIMNASIO DEL NORTE
KM 1 VÍA AL RINCÓN
Tel 5854064
VALLEDUPAR – CESAR
gimnasiodelnorte@gmail.com

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFEAG-11522

Una vez analizada su solicitud presentada el día viernes 12 de Marzo de 2010 a las 10:11 a.m. el comité de verificación económica se permite comunicar lo siguiente:

En cuanto a la posibilidad de hacer modificaciones a la propuesta inicialmente presentada le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas lo siguiente: “las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorgo al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Por lo anterior el comité de verificación económica se mantiene en su concepto de dar cumplimiento parcial a la propuesta presentada, rechazando la acción 3 **TALLER PARA LOGRAR UNA CORRECTA FORMA DE EXPRESIÓN ORAL.**

Cordial saludo.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor(a)
Gomez Puerta Jorge Alberto
Representante Legal
Compuredes S.A
CALLE 19 # 43 G – 169
Tel 4447274 - 3210300
MEDELLIN – ANTIOQUIA
emontoyab@compuredes.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFEAG-11519

Una vez analizada su solicitud presentada el día jueves 11 de Marzo de 2010 a las 03:33 p.m. el comité de verificación económica le informa lo siguiente:

En respuesta a su inquietud le comunicamos que las acciones 2 y 3 cumplen con los requisitos económicos y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por ustedes ha sido aprobada en los aspectos jurídicos y técnicos, por tal motivo nos permitimos informarle que una vez cumplido el plazo para presentar observaciones a los resultados de la evaluación el SENA continuara con el tramite establecido en el numeral 2.7.2 y 2.9 de los términos de referencia.

Cordial saludo.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
GUSTAVO REYES SILVA
Representante legal CIPLAS S.A.
Dirección: Calle 11 No. 60-03
Bogotá
victor.rojas@ciplas.com
Teléfono:4172213Fax:4201996

Asunto: Solicitud Aclaración Convocatoria
No. 001 de 2010

Estimado doctor:

En atención a su comunicación radicada bajo el No. 1-2010 – 004944 del 11 de marzo de 2010, mediante el cual adjunta varios documentos como aclaración de su propuesta, y estando dentro del término para presentar observaciones al resultado de viabilidad y aprobación de proyectos, es preciso señalar que :

El numeral 2.5.5. del pliego de la convocatoria 01-2010 señala que en el marco del proceso de evaluación, las personas designadas para realizar la verificación jurídica, y económica y los integrantes del comité de evaluación técnica, solicitaran a los proponentes, cuando sea necesario, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se requieran, siempre y cuando sean subsanables dentro de esta convocatoria. El proponente debe dar respuesta máximo dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

Es así que mediante correo electrónico del martes 9 de marzo del presente año, el Director del Comité de Evaluación Jurídica solicitó las siguientes aclaraciones:

1. 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa proponente o del promotor y de las empresas agrupadas_o gremio o federación gremial o de la asociación representativa de empresas, o el documento equivalente en original, expedido por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del ciclo mensual en el que se presente la convocatoria.
- 2.
3. 2. Acta de autorización del órgano directivo, si el Representante Legal no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada; en el acta debe constar la autorización para presentar la oferta y para contratar.
- 4.
5. 3. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del ciclo en que se presenta, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARP, parafiscales y contrato de aprendizaje.
- 6.
7. 4. Certificación expedida por el representante legal en lo relativo al cumplimiento del contrato de aprendizaje.

Ahora bien, al revisar los documentos que adjunta a la comunicación No. 1-2010-004944, se encuentra lo siguiente:

1.- El certificado de existencia y Representación Legal de la empresa proponente, tiene fecha de expedición 4 de marzo de 2010, es decir que el documento fue impreso después de la fecha del cierre del ciclo mensual en el que se presenta la convocatoria, luego entonces dicha aclaración no resulta acorde con lo solicitado, ya que se requirió fue el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre del ciclo, al 22 de febrero del presente año, tal como lo prevé el numeral 1. Literal a del anexo 1 de la convocatoria.

2.- El acta de autorización del órgano directivo para representar legalmente a la empresa dentro de la convocatoria, tiene fecha del 11 de marzo de 2010, por consiguiente, el señor Gustavo Reyes Silva, en el momento en que radico y presento la propuesta no contaba con la facultad legal amplia y suficiente para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada, por ello dicha aclaración no resulta acorde con lo solicitado toda vez que debió aportar el acta de autorización del órgano directivo, con fecha anterior a la fecha del cierre del ciclo mensual.

8. 3.- se da cumplimiento con la Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en el cual se certifica que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del ciclo en que se presenta, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARP, parafiscales y contrato de aprendizaje

9.

10. 4. Así mismo se da cumplimiento con la Certificación expedida por el representante legal en lo relativo al cumplimiento del contrato de aprendizaje.

11.

12. En vista de lo anterior, se tiene que la empresa **CIPLAS S.A.** representada legalmente por el señor Gustavo Reyes Silva, no cumple con las aclaraciones solicitadas, por ello se configura la causal de **RECHAZO TOTAL** de la propuesta de conformidad con lo señalado en los numerales 2.8.1. literal b) y literal n.

13.

14.

Cabe resaltar que en virtud a lo señalado en el numeral 2.11. de los pliegos de la convocatoria, las propuestas que sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria, por ello podrá nuevamente presentar su propuesta debidamente ajustada a los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria No. DG-001 del 20 de enero de 2010.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor(a)
Alfonso Vieira Gutiérrez
Representante Legal
Solla S.A.
Carrera 49 A # 24 A 34
Tel 4 54 80 00
BELLO - ANTIOQUIA
sollaantioquia@solla.com

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFEAG-11533

Una vez analizada su solicitud presentada el día viernes 12 de Marzo de 2010 a las 07:26 p.m., el comité de verificación económica le informa lo siguiente:

Nos permitimos comunicarle que en el Art. 1 de la Resolución 00403 de 2010 se establece que los rubros PENDONES LATERALES, PENDÓN BIENVENIDA, PERSONAL PARA MONTAJE TÉCNICO y GRABACIÓN Y EDICIÓN DEL EVENTO entre otros, son aplicables para la modalidad SENA- GREMIOS, teniendo en cuenta que la propuesta presentada es el la modalidad individual los rubros mencionados anteriormente no debieron ser contemplados en la acción 2 de la propuesta.

En cuanto a la acción 1, se debe aclarar que no está inmersa en ninguna causal de incumplimiento, por lo cual el comité económico modifica su concepto dando cumplimiento a esta acción. lo que conlleva a que la propuesta tenga cumplimiento parcial en la verificación económica

Con relación al planteamiento de hacer ajustes a la propuesta inicialmente presentada le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas lo siguiente: “las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorgo al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Cordial saludo.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Margarita Patricia Diaz Hamburger
Representante Legal ASBAMA
centrodeestudios@asbama.com

ASUNTO : Respuesta Observaciones resultado verificación jurídica Convocatoria SENA No. 001 DE 2010 Formación Especializada.

Respetada Dra. Margarita Patricia:

En atención a su comunicación del 11 de marzo de 2010, recibida en correo electrónico, la misma fecha, mediante la cual presenta observaciones a los resultados de la verificación jurídica- económica y evaluación técnica, contemplado en el numeral 2.2. del pliego, en el cual aclara que: *“ Las empresas relacionadas en el proyecto corresponden solo a las 16 compañías que serán beneficiarias del mismo; razón por la cual remitimos de manera comedida el documento soporte que certifica el cumplimiento del numeral 1.11. Requisitos de participación de los términos de referencia al representar como gremio a 50 empresas que cuentan con más de 2500 trabajadores vinculados entre todas ellas”* y teniendo en cuenta la certificación expedida por el respectivo revisor fiscal del 11 de marzo de 2010 en el cual certifica que el gremio Asociación de Bananeros del Magdalena y la Guajira- ASBAMA, representa a 50 empresas, las cuales cuentan con más de 2500 empleados entre todas ellas, se encuentra lo siguiente:

El numeral 1.11 del pliego de la convocatoria No. DG-001 del 20 de enero de 2010, señala como requisito de participación el literal g) *“ En el caso de la modalidad SENA- Gremios , los mismos deben representar a por lo menos cien (100) empresas y/o que entre todas ellas tengan mil (1000) o más trabajadores vinculados.”*

A su vez, en anexo 1 – Documentos Soporte- 1- Documentos Jurídicos, del pliego de la convocatoria, señala lo siguiente:

*“ c. Para la modalidad de Gremios, **listado firmado y avalado por el representante legal** que presenta la propuesta en el cual conste **los nombre y NIT de las empresas afiliadas al Gremio que vayan a ser beneficiarias del proyecto, y el número de trabajadores por empresas**, en caso de que sean menos de 100 empresas afiliadas(en Excel) (negrilla fuera de texto)*

Al revisar los documentos adjuntados a la propuesta se encuentra que para la modalidad de gremios el listado firmado por el representante legal del gremio certifica 889 trabajadores entre todas las empresas afiliadas al gremio.

Además, al revisar la certificación de fecha 11 de marzo de 2010, suscrita por el revisor fiscal, se encuentra que esta no cumple con las especificaciones previstas en el literal c. del anexo 1, pues no se mencionan los nombres y nit de las empresas afiliadas al gremio que van a ser beneficiarias del proyecto, como tampoco está suscrita por la Representante Legal del gremio.

Dicha situación da lugar al RECHAZO TOTAL, pues no cuenta con los 1000 trabajadores vinculados a las empresas, tal como lo prevé la convocatoria al señalar:

" numeral 2.8. CAUSALES DE RECHAZO, 2.8.1. Causales de Rechazo Total. La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No Subsanables) (...) I. Cuando el proponente en la modalidad SENA-GREMIOS no represente un mínimo de cien (100) empresas y/o que entre todas ellas no tengan (1000) mil o más trabajadores vinculados."

Finalmente, en virtud a lo señalado en el numeral 2.11. de los pliegos de la convocatoria, las propuestas que sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria, por ello podrá nuevamente presentar su propuesta debidamente ajustada a los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria No. DG-001 del 20 de enero de 2010, en el siguiente ciclo

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor
RAFAEL MEJIA LÓPEZ
Representante Legal
Sociedad de Agricultores de Colombia
Carrera 7 No. 24-89 Oficina 4402
Tel 2410035
Bogotá D.C.

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFEAG-11189

Respetado Doctor:

Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica se conceptuó lo siguiente:

Dado que en su comunicación realiza ajustes al proyecto presentado, le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas que: “Las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Por lo anterior el comité de verificación económica se mantiene en el concepto inicial informado en el cual se rechazan las acciones 25 y 48 de la propuesta.

Cordial Saludo,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Yamile Miranda Rivera
Coordinadora de desarrollo Humano
Expreso Brasilia S.A.
ymiranda@expresobrasilia.com

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

- **Acciones Seminario en marketing y comercialización del sector transporte, Seminario indicadores de gestión de ventas en pasajes y Seminario indicadores de gestión en logística y ventas en encomiendas**

La acción de aprendizaje incluye dentro de su contenido, el tema de Servicio al cliente. Según el concepto evaluador, concurrieron causas para considerar el rechazo parcial de las acciones por lo dispuesto en la viñeta 3 del numeral 2.8.2., cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1 de los términos de referencia que señalan que *'la propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales (no subsanables): // (...) g. Cuanto todas las acciones de aprendizaje propuestas tengan como fundamento ... **servicio al cliente**, liderazgo o coaching, y en general todo aquello que esté fuera del concepto previsto en esta convocatoria como formación especializada y actualización tecnológica del recurso humano, así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de su red de Centros o por su formación virtual.'*

Respecto a su afirmación de que los temas de servicio al cliente incluidos en la acción, no implica que el modulo sea de servicio al cliente, en términos de la convocatoria la causal que se invoca es clara en este sentido pues establece **"Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego"** (Resaltado fuera de texto).

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
Antonio Jose Villegas Gutierrez
Presidente
Mecánicos Asociados S.A.

Respetado doctor:

En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 radicada en el SENA el 12 de marzo de 2010 con el numero 2010-01-041258 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 10 de marzo de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

La acción Aprendizaje Diplomado en Gestión Integral de Producción y Mantenimiento de pozos petroleros, es rechazada porque dentro de los contenidos incluye el tema de liderazgo y trabajo en equipo, por lo cual incurre en la causal de rechazo parcial establecida en la viñeta 3 del numeral 2.8.2, cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1 de los términos de referencia que señalan que 'la propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales (no subsanables): // (...) g. Cuanto todas las acciones de aprendizaje propuestas tengan como fundamento ... trabajo en equipo, ..., liderazgo o coaching y en general todo aquello que esté fuera del concepto previsto en esta convocatoria como formación especializada y actualización tecnológica del recurso humano, así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de su red de Centros o por su formación virtual."

Respecto a su afirmación de que "a la mencionada acción de aprendizaje se le realizó una modificación en el programa, más exactamente en el modulo 8...", es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa.

Los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co I.P. 12501
NIS: 2010-01-041258

Doctor
Carlos Pardo
Director Nacional Programa de Capacitación
Administración Hotelera y Gastronómica
Asociación Hotelera de Colombia - COTELCO
asistentecapacitacion@cotelco.org

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a las observaciones a la evaluación técnica de la propuesta en la línea SENA Empresa, en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

- ACCION CALIDAD LA ESENCIA DEL EXITO Y LOS RIESGOS DE UN SISTEMA SIN CULTURA DE CALIDAD, dentro de los contenidos a desarrollar se encuentra: Enfoque hacia el Cliente y Liderazgo de la Calidad.
- ACCION DESARROLLO DE HABILIDADES HOTELERAS, dentro de los contenidos a desarrollar se encuentra: Liderazgo, Manejo de problemas y conflictos, Motivación y construcción de equipo.
- ACCION DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, dentro de los contenidos a desarrollar se encuentra: Legislación laboral, Aspectos legales de la relación laboral.
- ACCION ESTRATEGIA DE MERCADEO Y VENTAS HOTELERAS, dentro de los contenidos a desarrollar se encuentra: El servicio al cliente como estrategia competitiva en los servicios de hotelería.
- ACCION ESTRATEGIA DE VENTAS PARA EL NIVEL OPERATIVO, dentro de los contenidos a desarrollar se encuentra: Autoestima e imagen personal. Motivación y automotivación, Actitudes. Formas de pensamiento, La comunicación, El trabajo en equipo.
- ACCIONES FIDELIZACION DE HUESPEDES Y PUBLICIDAD Y PROMOCION HOTELERA EN EPOCAS DE CRISIS, dentro de los contenidos a desarrollar se encuentra: Trabajo en equipo.
- ACCION POLITICA Y NORMATIVIDAD LABORAL PARA EMPRESAS HOTELERAS, dentro de los contenidos a desarrollar se encuentran temáticas de legislación (Contratos - Contratación, Régimen laboral - civil, Terminación de Contratos laboral y civiles, Prestaciones sociales, Liquidación, Nueva Reforma , Aportes a Seguridad Social y Parafiscales , Contratos de aprendices (Sena), Competencias Laborales(Sena), Como atender visitas de Inspección Laboral)

Respecto a cada una de las acciones anteriormente descritas, se incurren la causal de rechazo parcial establecida en la viñeta 3 del numeral 2.8.2., por cuanto en los contenidos se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1 del pliego de condiciones.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor
Nicolas Restrepo Escobar
Gerente
Editorial la Patria
gloria.giraldo@lapatria.com

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a las observaciones a la evaluación técnica de la propuesta en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 con comunicación 1-2010-004972, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

En cuanto a la acción EL LENGUAJE MUTIMEDIA UN RETO EN LAS SALAS DE REDACCION, que en el contenido el proponente incluye el tema de trabajo en equipo, por lo que del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo establecida en la viñeta 3 del numeral 2.8.2. por cuanto en los contenidos se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
Alvaro Rangel
Jefe Centro servicio entrenamiento
Capital Humano
Cerrejon
Alvaro.Rangel@cerrejoncoal.com

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a las observaciones a la evaluación técnica de la propuesta , en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 con comunicación 1-2010-004972, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

- En relación con las acciones de aprendizaje, en el CD presentado como parte de la propuesta, en el archivo "plan operativo.xls", contempla la relación de cursos, los cuales se detectan temáticas previstas como causales de rechazo de la presente convocatoria. Cursos como: Políticas de incrementos salariales-10119 (re inducción), CONTRATAC 2009 Y SUS NOVEDADES-86755 (autodiganoistico), Manejo de conflictos-3311 (trabajo en equipo), Sem ley servidumbres petrolera -8690 (actualizacion en legislación), Equipo de alto desempeño -WCA001 (trabajo en equipo), Manejo del descanso-3035 (motivación), Legislación Col ambiental y SO-10201 (actualización en legislación), Eventos Grupo Natural (Inducción).

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

- En relación con el tiempo requerido para la ejecución del proyecto, en el cronograma se especifican cursos a realizar en noviembre sin fecha exacta y el curso 10507 para diciembre.
Por lo anterior, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total enunciada en el literal j del numeral 2.8.1 del pliego, cuando el plazo de ejecución del proyecto de formación supere el 19 de noviembre de 2010.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11 que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Lady Julieth Dorado Valencia
Gerencia Nacional de Gestión Humana
Distribuidora Nissan S.A.
ljdorado@dinissan.com.co

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a las observaciones a la evaluación técnica de la propuesta en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 con comunicación 1-2010-004972, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

En cuanto a la acción Diplomado productividad comercial, que dentro de los objetivos y contenidos de la misma (Módulo 2: Gestión de resultados con el equipo), la orientación es hacia el tema de trabajo en equipo, por lo que del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo establecida en la viñeta 3 del numeral 2.8.2. por cuanto en los contenidos se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Maria Fernanda Orozco Restrepo
HR Manager-Coats Andean Region
Maria.OROZCO@coats.com

maria.orozco@coats.com

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta el consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

El proyecto es presentado en la línea de alta gerencia, pero en la descripción del perfil de los beneficiarios se incluyen profesionales que no hacen parte del nivel directivo, así como el número de beneficiarios es superior al número de empleados del nivel estratégico de la compañía.

La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción".

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el numeral 2.8.1 literal q.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Lilia Teresa Rivas Barrios
Superintendente Gestión Humana
PIZANO S.A.
ltrivas@pizano.com.co

Respetada Doctora:

En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 radicada en el archivo central de la Dirección General el 12 de marzo de 2010 con el número 2010-01-041083 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 10 de marzo de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

- **La Acción Gestión Comercial para la mejora continua**

El Módulo tres. Gerencia de Estilo de vida, tiene el componente de motivación, por lo que del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

- **Las Acciones Gestión para la mejora continua de supervisores y Herramientas para la gestión creativa e innovadora de operaciones para operarios**
-

Los conocimientos y comprensiones esenciales (Contenidos), indicados en la actividad, tienen como fundamento acciones de trabajo en equipo, motivación, medición de conductas y clima laboral, por lo que del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

Según el concepto evaluador, las tres acciones son rechazadas porque concurren causas para considerar su rechazo total por lo dispuesto en el literal g) del numeral 2.8.1 de los términos de referencia que señalan que *'la propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales (no subsanables): // (...) g. Cuanto todas las acciones de aprendizaje propuestas tengan como fundamento ... **trabajo en equipo, ..., motivación, clima laboral, medición de conductas...**, y en general todo aquello que esté fuera del concepto previsto en esta convocatoria como formación especializada y actualización tecnológica del recurso humano, así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de su red de Centros o por su formación virtual.'*

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de

viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctora
LUCÍA MARTÍN BENITO
Subgerente de Gestión Humana
Central de Desarrollo Humano
COLSANITAS
lmartin@colsanitas.com

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación a la evaluación técnica de la propuesta presentada en la línea SENA Empresa, en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

a. Acción Diplomado en Facturación de Servicios de Salud

Esta acción se excluye, por cuanto se incluyeron dentro de las temáticas, procesos de inducción y reinducción.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

b. Acción Programa Técnico de Operación de Call Center

Esta acción se excluye, por cuanto se incluyeron dentro de las temáticas, procesos de inducción y reinducción.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
LUCÍA MARTÍN BENITO
Subgerente de Gestión Humana
Central de Desarrollo Humano
COLSANITAS

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación a la evaluación técnica de la propuesta presentada en la línea Alta Gerencia en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

Dentro de las generalidades del proyecto presentado en la línea de alta gerencia, se concluyo que el proyecto no se enmarca dentro de la línea y/o modalidad, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria, dado que no va destinado exclusivamente a personal de alta gerencia. De acuerdo con lo descrito en el numeral **3.9 Niveles ocupacionales destinatarios de la acción de aprendizaje**, se establece que la acción " *se destina a personal directivo: Gerencia medial y alta, sin embargo se menciona que Potencializaran la competencia de desarrollo de colaboradores con el fin de incrementar la productividad y cumplimiento de objetivos estratégicos de la compañía*".

El proyecto pretende formar a 105 directivos, pero la sumatoria del personal estratégico de las empresas agrupadas es de 68 directivos.

Por lo anterior, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total enunciada en el literal j del numeral 2.8.1 del pliego, cuando el plazo de ejecución del proyecto de formación supere el 19 de noviembre de 2010.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
Eduardo Zambrano
Coordinador de Capacitación
The Elite Flower Ltda. C.I.
Bogotá

Respetado Doctor:

En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 radicada en el SENA el 12 de marzo de 2010 con el numero 2010-01-041083 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 10 de marzo de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

La acción de aprendizaje está dirigida a los niveles estratégico y táctico (Gerentes, Directores y Jefes), no cumpliendo con los términos de referencia para la línea de Alta Gerencia La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción".

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el numeral 2.8.1 literal q.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co I.P. 12501

Doctora
Azucena Guauque de Bennedetti
Representante Legal
GENTE ESTRATEGICA S.A.
cfgenteestrategica@gmail.com

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

a. ACCION ADMINISTRACIÓN DE CATEGORÍAS PARA SUPERVISORES

Esta acción se excluye, por cuanto en su contenido se establecen temáticas relacionadas con servicio al cliente.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

b. ACCION HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA SUPERVISORES

Esta acción se excluye, por cuanto en su contenido se establecen temáticas relacionadas con liderazgo.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

c. ACCION MANEJO DE CATEGORIAS DE PRODUCTOS EN PUNTO DE VENTA

Esta acción se excluye, por cuanto en su contenido se establecen temáticas relacionadas con servicio al cliente.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

d. ACCION VENTAS E IMPULSO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Esta acción se excluye, por cuanto en su contenido se establecen temáticas relacionadas con servicio al cliente.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor(a)
Jairo Enrique Gonzalez e.
Representante Legal
ESTRATEGICOS C.T.A.
Diag 40 A # 14 - 89
Tel 2879144
Bogotá - Distrito Capital
jairogonzalez@estrategicoscta.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFEAG-11638

Una vez analizada su solicitud presentada el día viernes, 12 de Marzo de 2010 a las 04:39 p.m., el comité de verificación económica encontró lo siguiente:

Teniendo en cuenta las explicaciones presentada por ustedes frente al uso de 2 unidades de video beam en cada uno de los cursos, el comité económico reevaluó la propuesta presentada inicialmente y modifica su concepto dando cumplimiento a las 4 acciones presentadas.

Por lo tanto, la verificación económica de la totalidad de la propuesta es CUMPLE.

Cordial saludo.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Luz Angela Chitiva Rincon
Profesional de Desarrollo Humano
ING Pensiones y Cesantías
Luz.chitiva@ing.com.co

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

a. Formación especializada seguridad social en pensiones como factor de competitividad laboral de la fuerza comercial de ING II Nivel

Esta acción se excluye, por cuanto en su contenido se establecen temáticas relacionadas con legislación.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

b. Programa para el fortalecimiento de habilidades y competencias laborales para personal administrativo de oficinas ING

Esta acción se excluye, por cuanto en su contenido se establecen temáticas relacionadas con servicio al cliente, motivación y trabajo en equipo.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal g) del numeral 2.8.1.

Según el concepto evaluador, concurrieron causas para considerar el rechazo total de las acciones por lo dispuesto en el literal g del numeral 2.8.1 de los términos de referencia que señalan que *'la propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales (no subsanables): // (...) g. Cuando todas las acciones de aprendizaje propuestas tengan como fundamento ... **actualizaciones en legislación, ..., trabajo en equipo, ..., motivación, ..., servicio al cliente, ..., y en general todo aquello que esté fuera del concepto previsto en esta convocatoria como formación especializada y actualización tecnológica del recurso humano, así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de su red de Centros o por su formación virtual.**'*(Resaltado fuera de texto)

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor
Armando Politi Bustos
Representante Legal
Wood Group Colombia
Maria.Diaz@woodgroup.com

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

En los numerales 2.16 y 3.12 registrados en el SIGP, se menciona que se anexa el Cronograma en Excel, pero en el CD no aparece esta información. Y en las generalidades del proyecto se establece como duración 9 meses, lo que supera el 19 de Noviembre de 2010.

Por lo anterior, del proceso de evacuación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total enunciada en el literal j prevista en el numeral 2.8.1.

Adicionalmente en su carta afirma: *"En la propuesta que subimos en la pagina web se hace referencia a un plazo de ejecución de nueve (9) meses que empezamos a contar desde el 1° de marzo y por lo tanto se extendería hasta el 1° de noviembre cumpliéndose así con lo establecían en los pliegos de referencia"*, lo cual permite concluir que efectivamente nueve meses contados a partir del 1° de marzo, terminan el 1° de diciembre de 2010, contrario a su aseveración, plazo que sobrepasa el 19 de noviembre de 2010, incurriendo en la mencionada causal de rechazo.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor(a)
MARCO TULIO ESPINOSA MESA
Representante Legal
INAVIGOR LTDA
GLORIETA MIROLINDO FRENTE A CASA TORO.
Tel 2672891
IBAGUE – TOLIMA
wilsaiz@yahoo.com
vigorosito@inavigor.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFEAG-11474

Una vez analizada su solicitud presentada el día Jueves, 11 de Marzo de 2010 a las 03:30 p.m. pro correo electrónico y el viernes 12 de Marzo de 2010 a las 14:25, mediante comunicación escrita No N° 1-2010-005073 por parte del comité de verificación económica le encontró lo siguiente

Al revisar nuevamente el proyecto presentado por la Empresa Inavigor, el comité económico encuentra que la acción de aprendizaje “La gestión integral de peligros y puntos críticos de control para empresas del sector panadería y repostería”, da cumplimiento a los lineamientos establecidos en la resolución 00403 de 2010 y en el pliego de condiciones de la convocatoria, por lo tanto el comité cambia el resultado de la verificación inicial de CUMPLE PARCIALMENTE a CUMPLE, habilitándose ambas acciones de aprendizaje presentadas por el proponente.

Cordial saludo.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Bogotá, D. C., marzo 15 de 2010

Doctora
Pilar Teresa Rojas
Representante Legal
COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.
Calle 24 F No. 94- 51
Tel 4100099 - 4100077
Bogotá D.C.
avesco@cable.net.co

Asunto: Respuesta observaciones Convocatoria No. 001 de 2010
Proyectos: Alta Gerencias (Individual) Radicados SIGP 11437 y 11440

Respetada doctora Pilar Teresa:

Teniendo en cuenta que los resultados de la evaluación jurídica, económica y técnica de las propuestas presentadas dentro de la Convocatoria DG. 001 de 2010 fueron publicados en la página web del SENA el día 11 de marzo de 2010 y usted presentó observaciones dentro del término de los dos (2) días hábiles a que se refiere el numeral 2.9 del pliego de la convocatoria, de manera comedida damos respuesta a sus aclaraciones contenidas en la comunicación No. 1-2010 -005030 del 12/03/2010, en los siguientes términos:

VERIFICACIÓN JURÍDICA.

El proponente radicó dos proyectos en la misma línea de Alta Gerencia, uno con el No. 11437 y otro con el No. 11440, generándose la causal de rechazo 2.8.1 literal c de la convocatoria.

Señala el proponente que en la línea de Alta Gerencia presentó un solo proyecto con dos acciones específicas así:

1. ACCION: Diplomado estrategia gerencial para el negocio de canales AVESCO S.A., con el radicado No. 7327243A75ACE300BD463EABFE 6C96E9
2. ACCION: Estrategias efectivas para la prestación del negocio comercial con radicado No. 87A62FBC4F933A5051557AA62243C804.

Revisados los documentos encontramos que en el SIGP quedaron radicados dos proyectos con los No. 11437 y 11440.

El radicado No. 11437, cuenta con la carta original de presentación del proyecto radicada con el No. 1-2010-003390 del 22/02/2010 a las 13:43:53, la cual contiene todos los soportes jurídicos exigidos para un proyecto y en ella se referenció la línea: "ALTA GERENCIA / ESTRATEGIAS EFECTIVAS PARA LA GESTIÓN EFECTIVA DEL NEGOCIO".

Por su parte el radicado No. 11440, cuenta con otra carta original de presentación del proyecto radicada con el No. 1-2010-003391 del 22/02/2010 a las 13:45:03, la cual contiene todos los soportes jurídicos exigidos para un proyecto y en ella se referenció

como línea: "ALTA GERENCIA / DIPLOMADO ESTRATEGIAS GERENCIALES PARA EL NEGOCIO DE CANALES AVESCO S.A.".

Es claro entonces que el proponente radicó dos proyectos para la misma línea de Alta Gerencia, lo cual constituye causal de rechazo (no subsanable) de los dos proyectos tal como lo dispone el numeral 2.8.1 literal c de la convocatoria, al señalar:

"2.81. Causales de Rechazo Toral / La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No subsanables) (...) c. Cuando el proponente presente más de una propuesta para la misma línea en las modalidades de empresa individual, empresas agrupadas o SENA-Gremios"

En mérito de lo anterior se confirma el rechazo de las dos propuestas, sin perjuicio que el proponente habilite la propuesta para el siguiente ciclo de corte, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2.1 de la convocatoria.

Cordialmente,

Hernando Alberto Guerrero Guio
Director jurídico del SENA

Dr Carlos Eduardo Mesa Mesa
Representante Legal
Premex S.A
Cra. 50 No. 2 sur – 251
Teléfono 6041500
MEDELLIN – ANTIOQUIA
diego.gomez@premexcorp.com
premex@premexcorp.com

Estimado doctor:

En atención a su comunicación enviada por correo electrónico el día Viernes, 12 de Marzo de 2010 09:53 a.m., mediante la cual aduce que dio respuesta a la solicitud de aclaración, nos permitimos manifestarle que de conformidad con el literal a. del Anexo 1 del pliego de condiciones, que establece: *“Certificado de Existencia y Representación Legal de la **empresa proponente o del promotor y de las empresas agrupadas**, o del gremio o federación gremial, o de la asociación representativa de empresas, o el documento equivalente en original, expedido por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del ciclo en el que se presente la propuesta.”*, y una vez revisados los documentos enviados vía correo electrónico, se evidencia que la fecha de expedición es del 13 de Enero de 2010, por tanto dichos documentos no cumplen con lo anteriormente enunciado.

15. En vista de lo anterior, se tiene que los documentos de las empresas agrupadas para la propuesta presentada por **PREMEX**, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Mesa Mesa, no cumple con las aclaraciones solicitadas, por ello se configura la causal de **RECHAZO TOTAL** de la propuesta de conformidad con lo señalado en el numeral 2.8.1. literal b) que reza:

16.

17. *“ Cuando a solicitud de la entidad y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, no se alleguen los archivos con los documentos sobre las aclaraciones solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5.5. de la presente convocatoria o cuando las aclaraciones no resulten acorde con lo solicitado.”*

Cabe resaltar que en virtud a lo señalado en el numeral 2.11. de los pliegos de la convocatoria, las propuestas que sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria, por ello podrá nuevamente presentar su propuesta debidamente ajustada a los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria No. DG-001 del 20 de enero de 2010.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Lilia Teresa Rivas Barrios
Superintendente Gestión Humana
Pizano S.A.
Barranquilla
ltrivas@pizano.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – EMPRESA - 11401

Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica se conceptuó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en su comunicación propone modificaciones a la propuesta inicialmente presentada le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas lo siguiente: “las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta, razón por la cual no es procedente aceptar su observación en consecuencia se mantiene la evaluación Económica Inicial.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora

PIEDAD CECILIA PINEDA ARBELAEZ

Representante Legal

COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

CRA 39 # 5A-76

Teléfono 3330000

CALI - VALLE DEL CAUCA

edward_campo@coomeva.com.co

miguela_olaya@coomeva.com.co

Estimada doctora:

En atención a su comunicación enviada por correo electrónico el día Jueves, 11 de Marzo de 2010 a las 06:29 p.m, complementada el día Viernes, 12 de Marzo de 2010 05:35 p.m., mediante la cual informa que “los documentos presentados en la línea Alta Gerencia fueron los mismos presentados para esta línea por lo que agradecemos nos ayuden a precisar que pasó y qué se requiere soportar para dar cumplimiento a lo solicitado” y adicionalmente manifiesta que “en ningún momento recibieron notificación telefónica o por e-mail, solicitando aclaración de algún punto en especial.”, le informamos que:

1. Una vez revisado los documentos presentados de la propuesta de Alta Gerencia, se evidencia que existen documentos que pueden ser admitidos en la propuesta de SENA – EMPRESA, como son: Los certificados de parafiscales y contrato de aprendizaje.
2. La carta de autorización de la empresa Hospital en Casa para la Linea Sena – Empresa, presenta inconsistencias las cuales no pueden ser subsanadas con la carta de autorización presentada para la Linea Alta Gerencia.
3. Que las solicitudes de aclaración fueron remitidas al correo electrónico edward_campo@coomeva.com.co, el cual esta reportado en el proyecto SIGP.

18. En vista de lo anterior, se tiene que la propuesta presentada por **COOMEVA** para la línea SENA – EMPRESA, no cumple con las aclaraciones solicitadas, por ello se configura la causal de **RECHAZO TOTAL** de la propuesta de conformidad con lo señalado en el numeral 2.8.1. literal b) que reza:

19.

20. “ Cuando a solicitud de la entidad y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, no se alleguen los archivos con los documentos sobre las aclaraciones solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5.5. de la presente convocatoria **o cuando las aclaraciones no resulten acorde con lo solicitado.**”

Cabe resaltar que en virtud a lo señalado en el numeral 2.11. de los pliegos de la convocatoria, las propuestas que sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria, por ello podrá nuevamente presentar su propuesta debidamente ajustada a los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria No. DG-001 del 20 de enero de 2010.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor(a)
María Mercedes Reina Andrade
Representante Legal
**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUSTRIA DE LA
COMUNICACIÓN GRÁFICA - ANDIGRAF**
Carrera 4 A No. 25 B - 46
Tel 2819611
Bogotá - Distrito Capital
andigraf@andigraf.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFEAG-11581

Una vez analizada su solicitud presentada el día jueves 11 de Marzo de 2010 a las 03:58 p.m., mediante comunicación N° 1-2010-004959, el comité de verificación económica encontró lo siguiente:

1. En cuanto a la Acción 1 **DIPLOMADO EN GERENCIA INTEGRAL** se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 00403 de 2010, en la cual se establece para el rubro pendón bienvenida un valor máximo por acción de aprendizaje de \$535.920, dado que en la propuesta presentada por ustedes presupuestaron el valor de \$1.071.840, es evidente que este excede el valor máximo establecido en dicha Resolución.
2. En cuanto a la Acción 2 **DIPLOMADO DE GESTION ESTRATEGICA EN LA LOGISTICA INTEGRAL**, en su comunicación aducen que la persona de coordinación del evento tendrá responsabilidades que hace que se excedan el numero de días propuestos para esta acción, sin embargo en la Resolución no se establece que el número de días del personal de coordinación de la acción supere los días propuestos para ejecutar una acción, máxime que la propuesta se están presupuestando los rubros de personal para montaje técnico y punto de registro de beneficiarios, cuando esta acción de aprendizaje solamente es para 16 personas.

Por lo anterior el comité de verificación económica se mantiene en su concepto de rechazar la propuesta presentada, rechazando las siguientes acciones: 1, 2.

Cordial saludo.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
Juan Felipe Montoya Calle
Gerente Corporativo de Gestion Humana
Almacenes Éxito S.A.
Almacenes.exito@grupo-exito.com
Adriana.Guzman@grupo-exito.com

Respetado Doctor:

En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 radicada en el SENA el 12 de marzo de 2010 con el numero 1-2010-004983 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 10 de marzo de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto de cada proyecto, así:

a. Proyecto Radicado en el SIGP 11419 Alta Gerencia – Individual

En concepto evaluador se estableció que al verificar cada una de las acciones de aprendizaje presentadas en el proyecto, el perfil de los beneficiarios no se enmarca dentro de la línea de alta gerencia, en casos tales como supervisores, asistentes, coordinadores y líderes, entre otros.

La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que *"la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción"*.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se otorga el concepto de RECHAZO TOTAL al proyecto ya que en las diez acciones de aprendizaje propuestas se incurre en la causal de rechazo parcial prevista en la última viñeta del numeral 2.8.2 del pliego: *"Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta."*

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Bogotá D.C. Marzo 15 de 2010

Doctor

OCTAVIO CASTILLA GUTIERREZ

Representante Legal

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE CAFÉ

CLL 73 No. 8 – 13 Piso 6

Teléfono 3136700 - 3136600

Monica.Galvis@almacafe.com.co

Marta.Victoria@almacafe.com.co

Ciudad

Asunto: Contestación aclaraciones - Asunto Solicitud Aclaración

Convocatoria N° 001 de 2010 Proyecto: SENA – Empresas N° 11690

Respetado Doctor:

En atención a las observaciones presentadas mediante correo electrónico el día Viernes 12 de Marzo de 2010 -09:09 a.m., se reunió el Comité de Evaluación Jurídica indicando que:

La propuesta de **ALMACAFÉ** no fue rechazada por aspectos sustanciales como la debida representación o falta de capacidad, ni se está en acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, sino por documentos que no eran indispensables para su comparación con otras propuestas. En el caso concreto, se solicitaron el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta días, Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo enero de 2010 y la de recursos de contrapartida, aspectos todos subsanados de forma extemporánea.

Sin embargo, en aplicación del principio constitucional de primacía del derecho sustancial sobre el procedimental y del artículo 10 del decreto 2474 de 2008, queda en evidencia que ante proponentes que cuenten con la idoneidad, experticia y vialidad técnica y económica suficientes, los aspectos antes mencionados son subsanables para todos los proponentes hasta antes de la adjudicación, y que podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad de conformidad con las oportunidades para aclaraciones y observaciones que se fijen para el efecto.

En consecuencia, la propuesta de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE CAFÉ S.A. **Cumple la verificación jurídica** y continúa en el proceso de selección de la convocatoria 001 de 2010.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctora
Claudia Ximena Calero Cifuentes
Directora Gestión Social y Ambiental
ASOCAÑA
contactenos@asocana.org
ccalero@asocana.org
Cali

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia 11545

Una vez analizada su solicitud radicada en el SENA con No 1-2010-005035 el 12 de marzo de 2010 a las 11:19:53 AM, por el comité de verificación económica se conceptuó lo siguiente:

Revisada la propuesta por se estableció que la Acción de Aprendizaje DIPLOMADO TECNOLOGIAS DE GESTIÓN PARA LA ALTA GERENCIA cumple con los montos máximos establecidos en la resolución 00403 de 2010. Sin embargo al verificar el rubro R16-L- ESCARAPELAS Y DIPLOMAS para la acción - DIPLOMADO GESTION HUMANA POR COMPETENCIAS se verificó que el valor presupuestado excede el valor autorizado por la Resolución 00403 de 2010 para este rubro, por consiguiente el comité económico se mantiene en su resultado inicial en el cual se da cumplimiento parcial a la propuesta en cuanto a los requisitos de verificación económica corresponde, teniendo en cuenta que la Acción 2 DIPLOMADO GESTION HUMANA POR COMPETENCIAS incurre en la causal de rechazo 2.8.2 viñeta 2.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Miyerlandy Lozada G.
Jefe Administrativa de Gestión Humana
COLOMBINA S.A.
Tel: 8861999 - Ext:2217
Dir: 8861667
E-mail: mlozada@colombina.com

Asunto: Convocatoria SENA 001 de 2010 Formación Especializada

Respetada Dra. Miyerlandy:

En atención a su correo electrónico recibido el Viernes, 12 de Marzo de 2010 - 01:50 p.m el Comité de verificación Económica se reunió para analizar sus observaciones presentadas y decide:

Dentro de la propuesta presentada por ustedes, para la acción **CURSO: OPTIMIZACION DEL PROCESO INDUSTRIAL EN PLANTA DE HELADOS**, en el rubro R12-B-Alojamiento Manutención Trans.Exp. Internal, establecen 16 días y en su referida comunicación para este rubro aclaran que son 20 días. En los dos casos el valor excede lo establecido en la Resolución No. 403 de 2010.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorgó al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Por lo anterior, el comité de verificación económica se mantiene el resultado inicial rechazando la acción referenciada y manteniendo el resultado final para el total de la propuesta de CUMPLE PARCIALMENTE.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
Wilmar Parra Castellanos
Coordinador Corporativo Educación y Entretenimiento
Organización Corona S.A.
wparra@corona.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Línea: Alta Gerencia
Aclaración proyecto radicado No PNFEAG-11622

Respetado doctor Parra:

En respuesta a su solicitud de aclaración al estado actual del proyecto radicado con el N°11622, enviada por correo electrónico hoy 15 de marzo, el Comité de Verificación Económica le informo que una vez realizada la revisión de la propuesta presentada, las acciones número 1 y 2, no cumplen con el monto máximo financiable para el rubro R14-A (Material de Formación digital), en cuanto a las acciones número 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, estas cumplen con los requisitos de la verificación económica, por tanto el comité rectifica el resultado consolidado inicialmente presentado, siendo CUMPLE PARCIALMENTE el resultado de esta verificación.

Razón por la cual el proyecto sigue su curso respecto de las acciones número 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, conforme el pliego.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
Franklin Ruiz Palacios
Presidente de Junta Directiva
FITAC
fitacbun3@gmail.com
fitacbun1@codinet.net.co
fruiiz@continentaldeaduanas.com

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

e. Acciones de aprendizaje: Diplomado gestión del sector naviero en las operaciones portuarias, Operaciones de zonas francas y valoración aduanera, Principios de gestión y servicios informáticos aduaneros de mercancías que facilitan el comercio exterior, Proceso de carga de importación e implementaciones aduaneras en el comercio exterior colombiano, Seminario de actualización en descripciones mínimas y gestión cambiaria para el manejo de mercancías en el comercio exterior, Seminario de actualización enlaces operativos en la intermediación aduanera, Seminario: dinámica de proceso aduanero.

Estas acciones se excluyen, por cuanto en el contenido de cada una de ellas se contemplan temas relacionados con legislación. Esto es igualmente planteado dentro de las necesidades identificadas en el diagnóstico en el que se describe la necesidad de capacitación en normatividad de comercio exterior.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la viñeta 3 del numeral 2.8.2., que contempla: “Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1 de este pliego”.

f. Acción Operatividad en la gestión logística y su impacto en el comercio exterior:

Esta acción se excluye, por cuanto en su contenido se establecen temáticas relacionadas con servicio al cliente, por cuanto dentro de los Conocimientos y comprensiones esenciales (Contenido), menciona la misma refiriéndose a atención de clientes.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en la viñeta 3 del numeral 2.8.2.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,
CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor

JUAN LEONARDO CORREA JARAMILLO

Vicepresidente Educación

Asociación Hotelera de Colombia – COTELCO

vicepresidenciaeducacion@cotelco.org

capacita@cotelco.org

eventosregionales@cotelco.org

vicepresidencia@cotelco.org

Asunto: Convocatoria SENA 001 de
2010 Formación Especializada

	Proyecto:
SENA	– Alta
Gerencia	proyecto
radicado	No
PNFEAG-11675	

Respetado doctor Correa:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a su escrito mediante el cual manifiesta su intención de declinar cinco acciones que incluyen temas incluidos como causal de rechazo en el pliego de esta convocatoria, y propone el ajuste de tres acciones que incurrir en la causal de rechazo parcial prevista en la séptima viñeta del numeral 2.8.2 del pliego, de manera atenta le informo no es posible ajustar el proyecto para subsanar los hechos encontrados como causal de rechazo.

El proyecto presentado por Cotelco para la línea Alta Gerencia radicado en el SIGP con el numero 11675, fue calificado por el Comité Técnico evaluador como **no viable**, por lo cual es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por otra parte, el comité de verificación económica encontró lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en su comunicación hace modificaciones a la propuesta inicialmente presentada le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas lo siguiente: “las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorgo al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Por lo anterior el comité de verificación económica se mantiene en su concepto de dar **cumplimiento parcial** a la propuesta presentada, rechazando las siguientes acciones: 2 – 4 – 6 – 7 – 8 – 9 – 10 - 11.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y **a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.**

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Bogotá, 15 de marzo de 2010.

Doctora,
MARCELA LONDOÑO ESTRADA
Representante Legal EFICACIA S.A.
www.eficacia.com.co

ASUNTO: Solicitud Aclaración Convocatoria No. 001 de 2010

Estimado doctor:

En atención a su comunicación radicada bajo el No. 1-2010 – 005090 del 12 de marzo de 2010, mediante el cual adjunta varios documentos como aclaración de su propuesta, y estando dentro del término para presentar observaciones al resultado de viabilidad y aprobación de proyectos, es preciso señalar que :

El numeral 2.5.5. del pliego de la convocatoria 01-2010 señala que en el marco del proceso de evaluación, las personas designadas para realizar la verificación jurídica, y económica y los integrantes del comité de evaluación técnica, solicitaran a los proponentes, cuando sea necesario, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se requieran, siempre y cuando sean subsanables dentro de esta convocatoria. El proponente debe dar respuesta máximo dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

Es así que mediante comunicación enviada por correo electrónico del 3 de marzo de 2010 y enviada por vía fax del 11 de marzo del presente año, se solicitó las siguientes aclaraciones:

1. *Original carta de presentación de la propuesta debidamente radicada en el SENA suscrita por el representante Legal del proponente o apoderado, indicando nombre y No. Cedula y anexando poder con presentación personal, en caso de tratarse de un apoderado*
2. *Acta de autorización del órgano directivo, si el Representante Legal no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada; en el acta debe constar la autorización para presentar la oferta y para contratar.*
- 21.
3. *Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa proponente o del promotor y de las empresas agrupadas_o gremio o federación gremial o de la asociación representativa de empresas, o el documento equivalente en original, expedido por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del ciclo mensual en el que se presente la convocatoria.*
4. *Certificación expedida por el representante legal en lo relativo al cumplimiento del contrato de aprendizaje.*

Ahora bien, al revisar los documentos que adjunta a la comunicación No. 1-2010-005090 se encuentra lo siguiente:

1. No se adjunta el original de la carta de presentación de la propuesta debidamente radicada en el SENA, pues si bien, se radico una fotocopia de la propuesta dentro del término, cuando se solicito la aclaración, se le requirió el **ORIGINAL** de la carta debidamente radicada.

Al respecto, es preciso señalar que en el pliego de la convocatoria, anexo 1 numeral 1- documentos jurídicos- señala que la :“ **Carta de presentación de la Propuesta** (Anexo No. 3): **debe ser suscrita por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto, indicando su nombre y número de cedula de ciudadanía, y anexando el poder con nota de presentación personal, en caso de tratarse de un apoderado. La carta de presentación debe ser presentada por el facultado en original.**

Por consiguiente dicha aclaración no resulta acorde con lo solicitado.

22. 2. El acta de autorización del órgano directivo para representar legalmente a la empresa dentro de la convocatoria, tiene fecha del 11 de marzo de 2010, por consiguiente, la señora Marcela Londoño Estrada, en el momento en que radico y presento la propuesta, en copia, no contaba con la facultad legal amplia y suficiente para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada, por ello dicha aclaración no resulta acorde con lo solicitado toda vez que debió aportar el acta de autorización del órgano directivo, con fecha anterior a la fecha del cierre del primer ciclo de la convocatoria DG-001 del 20 de enero de 2010.

23. 3. Se cumple con el certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa proponente, pues el que se aporta en original tiene fecha de expedición del 12 de febrero de 2010, es decir, no es mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del ciclo mensual en el que se presente la convocatoria.

24. 4.- Se da cumplimiento con la Certificación expedida por el representante legal en el cual se certifica que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del ciclo en que se presenta, se ha dado cumplimiento al contrato de aprendizaje .

25. En vista de lo anterior, se tiene que la empresa **EFICACIA S.A.** representada legalmente por la señora Marcela Londoño Estrada, no cumple con las aclaraciones solicitadas, por ello se configura la causal de **RECHAZO TOTAL** de la propuesta de conformidad con lo señalado en los numerales 2.8.1. literal b y n del pliego de condiciones de la convocatoria, al señalar:

26. b) “Cuando a solicitud de la entidad y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, no se alleguen los archivos con los documentos sobre las aclaraciones solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5.5. de la presente convocatoria o **cuando las aclaraciones no resulten acorde con lo solicitado.**”

27. n) “Cuando la carta de presentación **no sea suscrita por el representante legal o apoderado facultado para el efecto.** (...)”

Cabe resaltar que en virtud a lo señalado en el numeral 2.11. de los pliegos de la convocatoria, las propuestas que sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente

por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria, por ello podrá nuevamente presentar su propuesta debidamente ajustada a los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria No. DG-001 del 20 de enero de 2010.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctora
PIEDAD CECILIA PINEDA ARBELAEZ
Representante Legal
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
CRA 39 # 5A-76
Teléfono 3330000
CALI - VALLE DEL CAUCA
Edward_campo@coomeva.com.co
Miguela_olaya@coomeva.com.co

Respetada doctora:

De conformidad con el correo enviado el día Lunes 15 de Marzo de 2010 a las 03:30 p.m., en el que manifiesta el señor **EDWARD CAMPO RODRIGUEZ**, Director Nacional Gestión Humana "...*Realmente quedo muy preocupado con la respuesta que nos da el SENA, toda vez que en ningún momento recibí correo anterior al que me llegó el sábado. No entiendo de que correo me hablan. Estuvimos atentos a las instrucciones del SENA y no tengo ese reporte que mencionan ajustados a la norma. Agradezco me lo reenvíen para saber si hubo problemas con el servidor ese día o que paso pues no nos llegó la información...*".

Por lo anterior, me permito enviarle el soporte mediante el cual se confirma el recibido del correo enviado por el SENA, el pasado miércoles 3 de marzo del presente año.

Por tal razón el comité de de verificación jurídica se mantiene en el resultado informado.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
Fabio Diaz Leguizamon
Representante Legal
ORGANIZACIÓN CORONA S.A.
Carrera 68 D N° 80-70
6309444
wparra@corona.com.co
Bogotá

Asunto: Respuesta a observaciones informe de evaluación
Proyecto: Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano.
Línea: Sena Empresa

Respetado doctor Díaz:

En atención a su correo electrónico recibido el viernes 12 de marzo de 2010-04:28 pm enviado por usted en el cual presenta observación al informe de evaluación de la convocatoria 001 de 2010 publicado por el SENA, referente a las empresas que participaron en la presentación de la propuesta en la línea SENA-EMPRESA, el comité de verificación jurídica revisó los documentos radicados en el SIGP el día 22 de febrero de 2010 a las 10:51 y los documentos presentados en el SENA bajo el numero de radicación N° 1-2010-003358 el día 22 de febrero del mismo año a las 12:17:06, encontrando que la carta de presentación fue suscrita por el Representante Legal de la ORGANIZACIÓN CORONA S.A. y solo presentaron para esta línea la carta de representación del promotor (anexo 4) de la empresa COLCERAMICA S.A.; las demás empresas que usted menciona no presentaron esta carta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el SENA reitera lo manifestado en el informe de evaluación: la Empresa Organización Corona no cumple de conformidad con el numeral 1.11 literal f teniendo en cuenta que en la modalidad de agrupadas la propuesta debe constar de al menos (3) empresas independientes. En la presente propuesta participan solo 2 empresas. Causal de rechazo 1.11 literal f.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor(a)
Jairo Enrique Gonzalez e.
Representante Legal
ESTRATEGICOS C.T.A.
Diag 40 A # 14 - 89
Tel 2879144
Bogotá - Distrito Capital
jairogonzalez@estrategicoscta.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFEAG-11638

Dando alcance al correo electrónico, remitido el día de hoy a las 10:28 a.m. y teniendo en cuenta que la propuesta en la evaluación económica incumple lo establecido en el numeral 2.8.1.i) del pliego de condiciones, en el cual se señala: *“Cuando la propuesta supere el 50% de los aportes parafiscales realizados por la(s) empresa(s) al SENA en el año 2009”*, en razón a que los aportes de la empresa promotora y las empresas agrupadas para la vigencia 2009 son los siguientes:

EMPRESA	APORTES VIGENCIA 2009	50% APORTES	Total Aporte SENA proyecto presentado
CONVENIOS ESTRATEGICOS	\$ 447.169.248,00		
FUNCIONAR D.C. C.T.A.	\$ 104.864.245,00		
CONVENIOS HORIZONTE C.T.A.	\$ 252.558.522,00		
Total	\$804.592.015,00	\$402.296.007,50	\$444.481.800,00

Por tanto la propuesta en cuanto a la verificación económica de los montos máximos financiables CUMPLE, pero en cuanto a la verificación del 50% del valor de aportes parafiscales durante la vigencia 2009, NO CUMPLE. De esta manera el resultado definitivo es NO CUMPLE y con base en lo estipulado en los términos de referencia en el numeral 2.11. de los pliegos de la convocatoria, las propuestas que sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria, por ello podrá nuevamente presentar su propuesta debidamente ajustada a los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria No. DG-001 del 20 de enero de 2010.

Cordial saludo.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor

Andres Guillermo Buitrago Hurtado

Gerente corporativo Gestión humana

FERRASA S.A.

natalia.restrepo@ferrasa.com.co

Respetados Doctores:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la [solicitud](#) presentada [sobre](#) la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

El proyecto 11430 FERRASA SE, presentó una muy limitada precisión en la información suministrada en varios aspectos:

# ITEM	DE	QUÉ SE REQUIERE	QUÉ SE ENCONTRÓ
2		Describir la orientación del proyecto.	El proyecto no presenta ningún desglose respecto a la estrategia en la que se enmarca, a excepción de mencionar que considera corresponder al literal d), puesto que “el proceso de formación busca hacer más eficiente la cadena de valor en la organización”. Este par de afirmaciones, a juicio de la Evaluación Técnica no constituye descripción de la orientación del proyecto.
3		“Identificación cualitativa y cuantitativa de las necesidades de capacitación por niveles ocupacionales, describir la metodología y los instrumentos utilizados para su elaboración”	En su descripción 6 de 14 menciona cuándo se realizó y pasó a resultados presentando como evidencias del nivel táctico y estratégico “fortalecer las competencias técnicas y específicamente en áreas de análisis financiero y estrategia del negocio”. Por lo tanto, hizo falta la identificación cuantitativa de necesidades, además de su metodología e instrumentos, motivo por el cual el numeral 3 recibió el puntaje correspondiente a cumplimiento parcial.
7		Información precisa acerca de los años de experiencia de cada capacitador, toda vez que los puntajes se asignan por el porcentaje de capacitadores que tienen “más de dos años adicionales a lo establecido	Para TODAS las acciones, en el apartado Personas de la Acción de Aprendizaje el proyecto registra: “Profesionales en áreas administrativas y/o gerenciales o financieras, especialista en área financiera o gerencial con una experiencia mínima de tres años en programas de formación y asesoría empresarial en los temas

	en la Resolución de Tarifas"	específicos de la acción formativa". Por otra parte, en el formato de perfil de capacitador, el proponente menciona cuatro capacitadores por cada acción de aprendizaje, todos con especialización y experiencia entre 3 y 5 años, Con la anterior información no es posible puntuar la experiencia de los capacitadores en los términos requeridos.
8	Comprobar con las certificaciones que las Entidades Capacitadoras, en este caso una, tienen más de CINCO años de experiencia en la capacitación de trabajadores vinculados a Empresas.	Abracol certifica servicios durante el año 2008 (4 de febrero a 9 de septiembre). Alkosto certifica servicios también en el año 2008 (Entre marzo y noviembre). Investigaciones y Cobranzas El Libertador certifica servicios en el año 2009 (5 de marzo a 9 de julio), y El archivo FERRASA UFE está totalmente ilegible. Con lo anterior, no hay elementos para puntuar este ítem.
9	Calcular la cobertura del proyecto	El producto del # de trabajadores a capacitar / # de trabajadores formados x 100 es igual a 29.70% por lo que obtuvo el puntaje mínimo al ser su resultado inferior al 30%

Por lo anterior, el proyecto presentado no alcanza el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, lo cual es causal de rechazo total de acuerdo con el numeral 2.5.4 del pliego.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria, en el marco de la definición de formación especializada teniendo en cuenta que está dirigida a los niveles estratégico y táctico de la organización, evitando incluir temas que por ejemplo puedan considerarse requerimientos mínimos para desempeñar el cargo.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctora
Sandra Patricia Sierra Garavito
Coordinadora Formación y Desarrollo
Solla
spsierra@solla.com

Asunto: Convocatoria SENA 001 de 2010 Formación Especializada

Respetada Doctora Sandra Patricia:

Teniendo en cuenta el consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

- El proponente no envió formato de perfil de capacitadores, no hay elementos para establecer los años de experiencia, por lo cual la falta de información sobre experiencia en años de los capacitadores y las entidades capacitadoras no permitió puntuar los ítems de idoneidad y experiencia de los capacitadores, afectan la calificación del numeral 7; y los certificados de ambas instituciones muestran que están legalmente constituídas, pero no permiten puntuar el ítem 8 de la matriz de evaluación por falta de precisión en los años de experiencia.
- En el numeral 9 de la matriz de evaluación se obtuvo el puntaje mínimo, por cuanto el indicador de cobertura resultante inferior al 30%. Esto impide que el proyecto alcance a superar el mínimo puntaje requerido, por lo cual la propuesta obtuvo menos de 70 puntos en la calificación técnica

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor

JOSE LUIS ARANGO CAÑAS

Representante Legal

INCOLMOTOS YAMAHA S.A.

Costado Oriental Kilometro 20 Autopista Norte – Girardota Vereda Portachelo, zona rural de Girardota – Antioquia

info@incolmotos-yamaha.com.co

ccruiz@incolmotos-yamaha.com.co

Asunto: Respuesta a Aclaraciones Convocatoria No. 001 de 2010

Proyecto: SENA – EMPRESA

Respetado doctor Arango:

Una vez revisada su comunicación del ... por el comité de verificación jurídica, este conceptuó lo siguiente:

De conformidad con la documentación allegada por la empresa a la cual usted representa y en donde expone sus consideraciones a tener en cuenta para que sea aceptada su propuesta en la línea SENA – EMPRESA, me permito informarle que revisada la documentación, se encontró que la carta de presentación de la Propuesta para esta línea fue radicada en el grupo de administración de documentos del SENA el día 23 de febrero de 2010 a las 09:09 a.m y que la carta remitida el 22 de febrero de 2010 no cuenta con la firma del representante legal. Por lo tanto el recibo de esta última no es válida, en virtud de lo establecido en el numeral 2.8.1.f de los Términos de Referencia de la convocatoria.

Por lo anterior, la propuesta se encuentra RECHAZADA para el primer ciclo de cierre y será tenida en cuenta para el segundo ciclo de cierre de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor:
Nicolas de Jesús Gallego García
Representante Legal
Apostadores de Risaralda S.A. - Apostar S.A.
Dirección: Calle 17 No 6-42 L-2A
Teléfono: 3340043
monicab@apostar.com.co
johannah@apostar.com.co

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – EMPRESA - 11439

En atención a su correo electrónico del día Jueves, 11 de Marzo de 2010 a las 05:14 p.m. ., le informo que una vez revisada la propuesta por el comité económico se encontró lo siguiente:

Una vez analizada la información de APOSTAR S.A. sobre el número de horas de los expertos, se considera razonable y se aclara las dudas surgidas en el proceso de verificación. Por lo tanto el comité de verificación económica modifica el resultado inicial publicado, y se considera que la única acción que plantean CUMPLE con los requerimientos económicos.

Cabe resaltar que la propuesta fue calificada como No Viable en la evaluación técnica, por lo tanto se invita al proponente que de conformidad con el numeral 2.11 del Pliego de la convocatoria se realicen los ajustes y la propuesta sea nuevamente presentada para el segundo ciclo

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
NORA SANIN POSADA
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE DIARIOS COLOMBIANOS ANDIARIOS
Calle 61 No 5-20
Tel 3458011
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
smercadeo@andiaros.com

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFEAG-11538

Respetada Doctora Nora:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico y económico, se encontró lo siguiente respecto de cada proyecto, así:

EVALUACION TECNICA

Dentro de las generalidades del proyecto presentado en la línea de alta gerencia, se describe como duración del proyecto, nueve (9) meses, con lo cual se supera la fecha máxima prevista para la ejecución del proyecto, que es el 19 de noviembre de 2010. Es importante resaltar que esta es la única información reportada en el proyecto presentado en relación con la duración del proyecto. Tanto en el numeral 2.16 Cronograma del proyecto, como en el numeral 3.12 del proyecto registrado en el SIGP denominado cronograma de la acción de aprendizaje, se menciona que se anexa documento en Excel, pero en el único CD que se adjuntó al proyecto, no aparece ninguna información sobre el cronograma.

Tanto en la evaluación como en la verificación a que dio lugar su observación, se evidencia que en el proyecto registrado en el SIGP, mencionan que adjuntan cronograma, pero al revisar nuevamente el CD se ratifica que no existe ningún archivo de Excel u otro documento relacionado con el cronograma.

Por lo anterior, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total enunciada en el literal j del numeral 2.8.1 del pliego, cuando el plazo de ejecución del proyecto de formación supere el 19 de noviembre de 2010.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

VERIFICACION ECONOMICA

El comité de **verificación económica** relaciona las respuestas a cada una de sus observaciones presentadas:

1. En cuanto a la acción de aprendizaje N° 1 “Redacción periodística” plantea 3 días por grupo, para 10 grupos, es decir, 30 días, lo cual da un costo estimado de \$9.995.550, para el rubro de Alojamiento, manutención y transporte, a razón de \$333.185 diarios. Por lo anterior no es coherente que se argumente que “son cuarenta (40) los días que el capacitador estará dictando los talleres en los distintos periódicos afiliados”, con un valor total de \$13.327.400, por lo cual se mantiene la evaluación económica inicial para esta acción, es decir, NO CUMPLE.
2. En cuanto a la acción de aprendizaje N° 2 “Cómo escribir para la web” plantea 3 días por grupo, para 11 grupos, es decir, 33 días, lo cual da un costo estimado de \$10.995.105, para el rubro de Alojamiento, manutención y transporte, a razón de \$333.185 diarios. Por lo anterior no es coherente que se argumente que “Los días programados de capacitación para esta acción son cuarenta y cuatro (44)”, con un valor total de \$14.747.920, por lo cual se mantiene la evaluación económica inicial para esta acción, es decir, NO CUMPLE.
3. El argumento acerca de la inclusión de los tiquetes aéreos para expertos nacionales en el presupuesto, se considera válida, sin embargo, en lo que se refiere al exceso en el presupuesto de video beam y del computador, se debe aplicar lo establecido en el segundo ítem del artículo 2.8.2 del Pliego, el cual manifiesta que “Cuando en una acción de aprendizaje se presente una de las siguientes causales, ésta será excluida del proyecto... – Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros de la acción de aprendizaje, exceden los establecidos en la Resolución de tarifas N° 403 de 2010.

Por lo cual se mantiene la evaluación económica inicial para esta acción, es decir, NO CUMPLE.

Con relación al planteamiento de hacer ajustes a la propuesta inicialmente presentada le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas lo siguiente: “las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorgo al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

4. En cuanto a la acción 4: El argumento acerca de la inclusión de los tiquetes aéreos para expertos nacionales en el presupuesto, se considera válido, por lo tanto se modifica la evaluación económica inicial para esta acción, por lo cual esta acción Cumple los requisitos de la verificación económica.

Por las anteriores razones la propuesta presentada para la línea SENA – EMPRESA, cambia la evaluación económica quedando en CUMPLE PARCIALMENTE, dado que se acepta la acción No 4 y se rechazan las acciones 1,2 y 3

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria

Cordial saludo.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctora
Martha Elena Pinto de de Hart
Representante Legal
Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL
Calle 70ª No 10 -22
Tel 7430265
Bogotá - Distrito Capital
presidencia@camacol.org.co

Asunto: Convocatoria SENA 001 de 2010 Formación Especializada

Respetada doctora Martha Elena:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica y económica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico y económico, se encontró lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

- Nombre de la Acción de Aprendizaje: DIPLOMADO INTRODUCCIÓN AL DERECHO URBANÍSTICO; Causal: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.
- Nombre de la Acción de Aprendizaje: DIPLOMADO DERECHO URBANÍSTICO Y GESTIÓN DEL SUELO; Causal: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.
- Nombre de la Acción de Aprendizaje: DIPLOMADO DERECHO URBANÍSTICO Y GESTIÓN DEL SUELO (CUC37); Causal: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.
- Nombre de la Acción de Aprendizaje: FORO JURÍDICO - RENOVACIÓN URBANA Y NORMATIVIDAD INHERENTE AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN; Causal: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.
- Nombre de la Acción de Aprendizaje: CURSO PNL: EL SERVICIO UNA HERRAMIENTA DE EXCELENCIA EN LÍDERES EN VENTA; Causal: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.
- Nombre de la Acción de Aprendizaje: DIPLOMADO GESTIÓN DEL MERCADEO Y VENTAS EN EL SECTOR INMOBILIARIO; Causal: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.
- Nombre de la Acción de Aprendizaje: JORNADAS TECNOLÓGICAS DE GESTIÓN URBANA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA; Causal: En los casos en que la acción de aprendizaje no se enmarque en la temática establecida en el numeral 1.6 de este pliego y en el artículo 9º del Acuerdo 00017 de 2009.
- Nombre de la Acción de Aprendizaje: LEAN CONSTRUCTION; Causal: En los casos en que la acción de aprendizaje no se enmarque en la temática

establecida en el numeral 1.6 de este pliego y en el artículo 9º del Acuerdo 00017 de 2009.

- Nombre de la Acción de Aprendizaje: SEMINARIO INTERNACIONAL - AVANCES Y ESTADO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y VIVIENDA; Causal: Cuando exista desproporción entre la duración de la acción de aprendizaje y el número de horas o días en que será ejecutada.
- Nombre de la Acción de Aprendizaje: SEMINARIO EL SERVICIO DESDE LA ESCENCIA HUMANA; Causal: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.
- Nombre de la Acción de Aprendizaje: BIOCASA: HABITAT Y DESARROLLO SOSTENIBLE; Causal: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.
- Nombre de la Acción de Aprendizaje: GESTION DE LA CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD; Causal: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

No es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

El comité de verificación económica encontró lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en su comunicación hace modificaciones a la propuesta inicialmente presentada le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas lo siguiente: “las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorgo al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complementé, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Por lo anterior el comité de verificación económica se mantiene en su concepto de dar CUMPLIMIENTO PARCIAL a la propuesta presentada, rechazando las siguientes acciones: 6 - 16 - 17 - 21 - 24 - 25 - 26 - 29 -31 - 34 - 35 - 36 - 38.

En cuanto a la acción 42 el comité económico reevaluó la propuesta presentada inicialmente y modifica su concepto dando cumplimiento a esta acción.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor
Carlos Eduardo Mesa Mesa
Representante Legal
Premex S.A
Tel 6041500
Cra. 50 No. 2 sur – 251-MEDELLIN-COLOMBIA
premex@premexcorp.com

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFESE-11512

Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica se conceptuó lo siguiente:

En respuesta a su pregunta reiterada “¿En que parte de la convocatoria y sus anexos, dice que el R16O no aplica para la modalidad agrupada?”

Se debe tener en cuenta que en los términos de referencia en los siguientes numerales se hace mención a la resolución de tarifas 00403 de 2010

Numeral 1.7 “Régimen Jurídico Aplicable”
Numeral 2.5.2 Verificación Económica
Numeral 2.8.2 “Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros de la acción de aprendizaje, exceden los establecidos en la Resolución de tarifas No. 00403 de 2010.”
Numeral 3.2.3 Montos máximos para cada uno de los rubros financiables
Anexo 5 RESOLUCIÓN DE TARIFAS 000403 de 2010

Por lo tanto esta resolución aplica para la verificación de la propuesta presentada, y en esta resolución en el artículo primero se estableció que el rubro de PERSONAL COORDINADOR EVENTO es aplicable para la modalidad SENA GREMIOS

En cuanto a la pregunta reiterada de “Este proyecto tiene impacto nacional dado que la empresa tiene personas en Cali, Bucaramanga, Bogotá, Ibagué y Medellín, que para el primer grupo de sedes la capacitación será dictada en Bogotá en el grupo denominado para tal fin grupo 3. O a que es considerado por la convocatoria un proyecto de impacto nacional

En la resolución de tarifas 00403 de 2010 artículo segundo literal d establece “Proyectos de Cobertura a nivel Nacional: aquellos que desarrollen acciones de aprendizaje con impacto de más de 1.000 beneficiarios, o en más de 8 departamentos del país ”,por lo tanto el proyecto presentado no cumple con los requisitos antes señalados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el comité económico, se mantiene en el concepto dado inicialmente y se invita al proponente para que de actúe de conformidad con el numeral 2.11 del pliego de condiciones que establece “las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2010

Doctora

MARIA GISELA VESCANCE GONZALES

Gerente General

CERTIFICADORA BIOTROPICO S.A.

Carrera 27 No. 3-77 2º piso Barrio San Fernando

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Teléfono: (57+2) 3711860-6817459

Correo electrónico: info@biotropico.com
secretaria@biotropico.com

Asunto: Respuesta observaciones a la verificación jurídica

Apreciado doctora Vescance:

El Comité de Verificación Jurídica de la Convocatoria No. 005 de 2010, revisó la documentación allegada con su observación presentada a través del correo electrónico de la Señora Martha Palacio, Secretaria de la CERTIFICADORA BIOTROPICO S.A., secretaria@biotropico.com el día 12 de marzo de 2010, en el cual manifiesta:

“LA CERTIFICADORA BIOTROPICO S.A. es una Empresa legalmente constituida, con Certificado de Cámara de Comercio vigente (anexo1), hubo un error en la entrega de la documentación.”

La Certificadora BIOTROPICO S.A. maneja un sistema de contratación bajo la figura de Contratos de prestación de Servicios profesionales.

Los integrantes y Empleados de la Empresa tienen otras actividades con empresas diferentes las cuales cubren sus prestaciones Sociales, también hay empleados que son beneficiarios de su cónyuge y/o están vinculados como independientes (anexo 2), figuras conforme al Código laboral Colombiano...”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el proponente acredita su existencia y representación con anterioridad a las fechas de apertura y cierre de la convocatoria, se modifica el resultado de la verificación jurídica de no cumple a **CUMPLE**.

En caso que el proyecto sea aprobado por el órgano competente del Sena, el proponente deberá acreditar el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 6, del pliego de la convocatoria.

Cordial saludo,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor
ANTONIO JOSÉ VILLEGAS GUTIERREZ
Presidente
MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.
masa.bogota@masateam.com
mario.vivero@masateam.com
Bogotá

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – EMPRESA - 11635

Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica, se conceptuó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en su comunicación propone que los montos que se exceden de la resolución de tarifas 00403 de los asumirá la empresa con recursos propios, al respecto le informamos que lo anterior constituye una modificación a la propuesta inicialmente presentada, por lo cual le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas lo siguiente: “las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

En virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta, razón por la cual no es procedente aceptar su observación.

En consecuencia el comité de verificación económica se mantiene el resultado inicial publicado en la que se señala que la propuesta CUMPLE PARCIALMENTE los requisitos económicos para el proyecto en mención, rechazándose las acciones 5, 7 y 10.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Dra Carolina Henao Villegas
Gerencia de Cultura Organizacional
BANCOLOMBIA
Tel: (4) 5766060 Ext 48684
CAROHENA@bancolombia.com.co

Asunto: Convocatoria 001 de 2010

En referencia a su correo electrónico del jueves, 11 de marzo de 2010, en el cual solicita saber si es posible seguir adelante con el convenio con las 2 acciones de aprendizaje aprobadas y presentar unas nuevas propuestas para la segunda convocatoria del mes de abril, me permito informarle lo siguiente:

1. En la publicación de los resultados de la verificación jurídica y económica y evaluación técnica de las propuesta realizada el día 10 de marzo de los presentes, se informó que el proyecto con radicado SIGP No. 11435 obtuvo los siguientes resultados:

RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA	RESULTADO VERIFICACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO EVALUACIÓN TECNICA
NO CUMPLE	CUMPLE	Viable Parcialmente

En cuanto a la verificación jurídica la propuesta fue rechazada debido a lo siguiente: "No cumple por que el proponente no aclaró en término los documentos solicitados. Numeral 2.8.1 literal b del pliego de la convocatoria 001 de 2010." Por lo tanto le informo que el convenio en este sentido no puede ser adelantado ya que superado el plazo para la presentación de observaciones, el proponente no presentó reclamación al mismo, por tanto el resultado de la verificación definitiva es "**NO VIABLE**" y el proyecto no seguirá con las etapas siguientes.

2. El pliego de condiciones de la convocatoria establece en el numeral 2.9 el procedimiento posterior a la publicación de los resultados definitivos de la evaluación de los proyectos presentados, por tanto para el caso de la línea SENA EMPRESA, no es posible informar al proponente la posibilidad de firmar convenio, hasta que se surta la viabilidad y aprobación de los proyectos por las instancias correspondientes.
3. En cuanto a la posibilidad de presentar un nuevo proyecto cuando hay convenio ya suscrito, los pliegos de condiciones establecen al respecto en el numeral 1.11 "Requisitos de participación", literal d. señala: "No tener convenio vigente en la línea para la cual participa". Por lo tanto no la solicitud realizada no es posible atenderla

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
CARLOS PARDO
Director Nacional Programa de Capacitación
Administración Hotelera y Gastronómica
asistentecapacitacion@cotelco.org
eventosregionales@cotelco.org
Bogotá

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – EMPRESA -11420

Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica, se conceptuó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en su comunicación propone modificaciones a la propuesta inicialmente presentada le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas lo siguiente: “las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta, razón por la cual no es procedente aceptar su observación en consecuencia se mantiene la evaluación Económica Inicial.

Por lo tanto el comité de verificación económica se mantiene en la causal de rechazo parcial 2.8.2 viñeta 2, para la acción de aprendizaje ACTUALIZACION PARA EL MANEJO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS y por lo tanto la verificación de la propuesta total se mantiene como CUMPLE PARCIALMENTE.

Cordial saludo,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
NICOLAS RESTREPO ESCOBAR
Representante Legal
EDITORIAL LA PATRIA S.A
Tel 8781723
CARRERA 20 No. 46 – 35
rodrigo.alvarez@lapatria.com

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – Alta Gerencia proyecto radicado No PNFESE-11513

Respetado Dr. Restrepo:

En atención a su correo electrónico recibido el viernes 12/03/2010 - 10:42, el comité de verificación económica, conceptuó lo siguiente:

Dado que en su comunicación solicita tener en cuenta modificaciones al plan operativo le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas que: “..Las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
Jose Fabio Torres
Vicepresidente de Desarrollo Empresarial
ACOPI Presidencia Nacional
vicetecnica@acopi.org.co

Respetado Doctor:

En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 10 de marzo de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto al proyecto radicado en el SIGP con el número 11654 en la línea SENA – Empresa.

Para cada una de las acciones que menciona en su escrito, a continuación se describen las razones por las cuales, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, no fueron consideradas viables técnicamente.

3. HERRAMIENTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LAS PYMES

Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

La acción de aprendizaje contempla temas como actualización en legislación y consultoría para implementación..

6. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN HERRAMIENTAS DE MERCADEO ESTRATÉGICO Y DE SERVICIO

Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

La acción de aprendizaje incluye Servicio al cliente y coaching en ventas.

7. TRANSFORMACIÓN EN PLANTA PARA LA PYME

Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

La acción de aprendizaje contempla en el contenido servicio al cliente y liderazgo.

26. FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL

Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

No tiene contenidos. No obstante, el objetivo se enfoca en implementar un sistema de calidad que incluye actualización en legislación.

35. HERRAMIENTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL EN LAS PYMES

Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

La acción de aprendizaje contempla el trabajo en equipo, manejo del tiempo, motivación, clima laboral, expresados en los resultados de la Acción y en su contenido.

37. IMPLEMENTACION DE LA GESTIÓN ASOCIATIVA COMO ELEMENTO DE COMPETITIVIDAD

Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

Trabajo en equipo, resolución de conflictos y consultoría para implementación

38. IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN ASOCIATIVA COMO HERRAMIENTA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS.

Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

Trabajo en equipo, resolución de conflictos y consultoría para implementación.

40. LA CERTIFICACION COMO INSTRUMENTO DE GESTION DE CALIDAD

Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

Incluye acompañamiento en la implementación, es decir consultoría.

45. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NTC 6001 - ETAPA DE ESTRUCTURACION -.

Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

En el objetivo contempla Transferir a los trabajadores de las empresas participantes las estrategias básicas para la inducción y posterior implementación del sistema de gestión de calidad con base en la norma NTC 6001 . Dentro del contenido incluye la implementación de herramienta NTC 6001, implementación operativa, implementación administrativa, mejoramiento, seguridad y control, es decir consultoría.

Según el concepto evaluador, respecto a cada una de las acciones enunciadas, concurre la causal de rechazo parcial establecida en la viñeta 3 del numeral 2.8.2. del pliego, por cuanto en los contenidos se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1 del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que en los sistemas de gestión de calidad la capacitación del personal vinculado a las entidades constituye un factor que facilita el proceso de implementación de los mismos. Por otra parte, este tipo de procesos lleva un acompañamiento a **la implementación de los sistemas mediante un servicio de consultoría** que consiste en la aplicación de temáticas tratadas en la capacitación, directamente en la organización, cuyo fin último es la certificación de los sistemas, así como la auditoría.

Por estas razones, y teniendo en cuenta que en los contenidos de estas acciones se incluye el acompañamiento en la implementación de sistemas de calidad, se configura la consultoría, prevista como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1 del pliego de condiciones.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios

Doctor
Carlos Ernesto Acero S
Representante Legal
Asociación Colombiana de Cooperativas – ASCOOP
director@ascoop.coop
Bogotá

Asunto: Convocatoria No. 001 de 2010
Proyecto: SENA – EMPRESA- 11628

Atendiendo su solicitud presentada el día Viernes, 12 de Marzo de 2010 a las 03:13 p.m. le informo que una vez revisada por el comité de verificación económica se conceptuó lo siguiente:

Dado que en su comunicación solicita tener en cuenta modificaciones al proyecto inicialmente presentado, para las acciones que no cumplen con la verificación económica al respeto le informamos que el numeral 2.11 del pliego de condiciones señala sobre el ajuste de las propuestas lo siguiente:

“las propuestas que sean rechazadas o que no tengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el segundo ciclo de la convocatoria”, por lo tanto el pliego de condiciones no determina la posibilidad de ajustar la propuesta para el mismo ciclo en que se presente.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta.

Con respecto a las acciones 7, 8 y 9 en la cuales hace relación al rubro R12 - A - ALOJAMIENTO. MANUTEN. TRANS EXPERT NAL., se aclara que de acuerdo con la resolución 00403 de 2010 estos gastos solo aplica todos los expertos nacionales independientemente de su perfil y formación académica, incluye docentes internos nacionales, pero en ningún momento se está contemplando a los beneficiarios que reciben la formación, razón por la cual no es procedente su observación, en consecuencia el comité de verificación económica se mantiene el concepto inicial con relación al cumplimiento de los rubros y de las cuantías en el cual CUMPLE PARCIALMENTE rechazando las acciones 1,4, 6,7,8 ,9 ,10, 13 y 14, , así mismo se mantiene el concepto inicial en cuanto a la verificación de Aportes en NO CUMPLE, de acuerdo con el correo electrónico remitido el día sábado 13 de marzo de 2010.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora:

Luz Maribel Galindo A.

Líder de Construcción de Expertos

Cementos Argos S.A

LGalindo@argos.com.co

Respetada Doctora

En atención a su correo electrónico del día Domingo, 14 de Marzo de 2010 a las 01:59 p.m., le informo que teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria, en el numeral 2.9 que señala: *"Finalizada la etapa de verificación jurídica, económica y técnica, se publicarán los resultados de la misma en la página web institucional, por el término de dos días hábiles. Durante este periodo, los proponentes podrán presentar observaciones frente al consolidado publicado, que serán analizadas y resueltas por la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes a su recibo."*

Le informamos que la publicación de los resultados mencionados fue realizada el día miércoles 10 de marzo de 2010, por lo tanto la observación presentada está fuera de términos y por lo tanto no se procede a su revisión.

Por lo cual se mantienen los resultados de la verificación jurídica, económica y técnica de las propuestas

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctora:

KAREEN M. CUELLO FERNÁNDEZ

Coordinadora Centro de Estudios del Banano – CEB
Asociación de Bananeros del Magdalena y La Guajira
Cra. 1A No. 22-58 Of. 1207 Edificio Bahía Centro
Santa Marta – Magdalena
centrodeestudios@asbama.com

Respetada Doctora

En atención a su correo electrónico del día Lunes, 15 de Marzo de 2010 02:47 p.m., le informo que teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria, en el numeral 2.9 que señala: *“Finalizada la etapa de verificación jurídica, económica y técnica, se publicarán los resultados de la misma en la página web institucional, por el término de dos días hábiles. Durante este periodo, los proponentes podrán presentar observaciones frente al consolidado publicado, que serán analizadas y resueltas por la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes a su recibo.”*

Le informamos que la publicación de los resultados mencionados fue realizada el día miércoles 10 de marzo de 2010, por lo tanto la observación presentada está fuera de términos y por lo tanto no se procede a su revisión, en cuanto a las inquietudes sobre el pliego de condiciones respetuosamente le solicito que sean remitidas al correo de pfe@sena.edu.co.

Por lo cual se mantienen los resultados de la verificación jurídica, económica y técnica de las propuestas

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
Juan Felipe Montoya Calle
Gerente Corporativo de Gestion Humana
Almacenes Éxito S.A.
Almacenes.exito@grupo-exito.com
Adriana.Guzman@grupo-exito.com

Asunto: Convocatoria SENA 001 de 2010 Formación Especializada
Proyecto Radicado en el SIGP 11419 Alta Gerencia – Individual

Respetado Doctor Montoya:

En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 radicada en el SENA el 12 de marzo de 2010 con el numero 1-2010-004983 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 10 de marzo de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto de cada proyecto, así:

En concepto evaluador se estableció que al verificar cada una de las acciones de aprendizaje presentadas en el proyecto, el perfil de los beneficiarios no se enmarca dentro de la línea de alta gerencia, en casos tales como supervisores, asistentes, coordinadores y líderes, entre otros.

La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que *"la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción"*.

Por lo anterior, del proceso de evaluación se otorga el concepto de RECHAZO TOTAL al proyecto ya que en las diez acciones de aprendizaje propuestas se incurre en la causal de rechazo parcial prevista en la última viñeta del numeral 2.8.2 del pliego: *"Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta."*

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctor
Miguel Antonio Olaya Botero
Coordinador Nacional Desarrollo Profesional
Sector Salud Coomeva
Cali, Colombia
miguel_olaya@coomeva.com.co

Asunto: Convocatoria SENA 001 de 2010 Formación Especializada

Respetado Doctor Olaya :

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

El proyecto no se enmarca dentro de la línea y/o modalidad que solicita, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. El proyecto se presentó en la modalidad Sena Empresas Agrupadas, pero fue presentado únicamente por una empresa.

Por lo anterior, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total enunciada en el literal q del numeral 2.8.1 del pliego, cuando el proponente y/o el proyecto no se enmarque dentro de la línea y/o modalidad, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar los proyectos con información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa, lo cual se hace evidente en la medida en que el pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Doctora
Luisa Fernanda Sanmiguel
Profesional de Formación y Desarrollo
Colombia Telecomunicaciones
luisa.sanmiguel@telefonica.com

Asunto: Convocatoria SENA 001 de 2010 Formación Profesional

Respetada doctora Luisa Fernanda:

Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 10 de marzo de 2010 y en atención a las observaciones a la evaluación técnica de la propuesta en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 con comunicación 1-2010-004972, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:

El concepto evaluador señalo para cada una de las acciones las razones por las cuales, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, no fueron consideradas viables técnicamente, así:

- ACCION GESTION DEL CONOCIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD - CON ENFASIS EN COMUNICACION ASERTIVA, En el contenido de la acción de aprendizaje se incluye servicio al cliente, por lo cual incurre en causal de rechazo enunciada en la viñeta 3 del numeral 2.8.2.
- GESTION DEL CONOCIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD - CON ENFASIS EN EL DESARROLLO DEL CONTACTO EN TIEMPOS DE LA VERDAD, incurre en la causal de rechazo enunciada en la viñeta 3 del numeral 2.8.2., por cuanto en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego, tales como mejorar el clima laboral, atención con amabilidad y respeto.
- GESTION DEL CONOCIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD - CON ENFASIS EN MARKETING Y ESTRATEGIA, incurre en la causal de rechazo enunciada en la viñeta 4 del numeral 2.8.2., puesto que la acción de aprendizaje no se enmarque en la temática establecida en el numeral 1.6 de este pliego y en el artículo 9º del Acuerdo 00017 de 2009, es decir formación especializada.
- GESTION DEL CONOCIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD - CON ENFASIS EN TECNICAS PARA SOLUCION DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES, incurre en la causal de rechazo enunciada en la cuarta viñeta del numeral 2.8.2., puesto que la acción de aprendizaje no se enmarca en la temática establecida en el numeral 1.6 de este pliego y en el artículo 9º del Acuerdo 00017 de 2009, es decir formación especializada, adicionalmente incurre en la causal de rechazo enunciada en la tercera viñeta del numeral 2.8.2., por cuanto en los contenidos se incluyen temas descritos como causal de rechazo

en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego, incluyendo dentro de los resultados clima laboral y en el contenido trabajo en equipo.

Es importante aclarar que la evaluación jurídica, económica y técnica de las propuestas se hace en el marco de lo previsto en el pliego la Convocatoria DG – 001 de 2010, dentro de la cual fue presentada esta propuesta.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctora:
MARIA DEL PILAR RINCÓN RESTREPO
Profesional USC Gestión Humana
CAJASAN
mrincon@cajasan.com
Pbx: 6434444 ext. 4236
Bucaramanga – Colombia

Asunto: Respuesta observaciones convocatoria 001 de 2010

En respuesta a su correo electrónico remitido el día Viernes, 12 de Marzo de 2010 11:18 a.m., mediante el cual nos remite la siguiente documentación:

- “- Comunicación del representante legal de Cajasán, Ing Cesar Augusto Guevara Beltrán con las observaciones y ajustes pertinentes de acuerdo al resultado de la evaluación de la propuesta.
- Reporte del Formulario generado desde el software del SENA
- Constancia de presentación de la propuesta ajustada a través del formulario digital.”

Me permito informarle que estas modificaciones presentadas corresponden a una nueva propuesta por lo tanto será tomada en cuenta para el segundo ciclo de cierre de la convocatoria, que ha sido adelantado según la Adenda No 1 del 13 de Marzo de 2010. Adicionalmente le recuerdo que esta propuesta deberá ser complementada con el físico de la documentación jurídica que se debe remitir actualizada para este proceso.

Atentamente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501

Bogotá D.C. Marzo 15 de 2010

Doctor

HERNANDO VELÁSQUEZ MIRA

Representante Legal

UNIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA

Diag. 46 No. 18 - 66

2885728

Ciudad

utrammicol@hotmail.com

Asunto: Contestación aclaraciones - Asunto Solicitud Aclaración
Convocatoria N° 001 de 2010 Proyecto: SENA – Empresas N° 11392

Respetado Doctor:

El Comité de Verificación Jurídica revisó nuevamente la propuesta presentada por **UTRAMMICOL** a partir de sus observaciones, concluyendo que no fue rechazada por aspectos sustanciales como la debida representación o falta de capacidad, ni se está en acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En el caso concreto, se solicitó al proponente aclarar la certificación de recursos de contrapartida, expedida por la Contadora de la organización sindical.

Dado que el problema presentado es cuestión de interpretación, entiéndase que *“Ejecuto los recursos propios de la contrapartida para el Programa Nacional de Formación Continua”*, como la apropiación de los recursos dentro del presupuesto de la organización sindical para la eventual ejecución de un convenio especial de cooperación con el SENA .

En consecuencia, la propuesta del proponente UNIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – **UTRAMMICOL**, Cumple la verificación jurídica y continúa en el proceso de selección de la convocatoria 001 de 2010.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctor
Jose Fabio Torres
Vicepresidente de Desarrollo Empresarial
ACOPÍ Presidencia Nacional
vicetecnica@acopi.org.co

Respetado Doctor:

En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 10 de marzo de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto al proyecto radicado en el SIGP con el número 11709 en la línea Alta Gerencia.

Para cada una de las acciones que menciona en su escrito, a continuación se describen las razones por las cuales, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, no fueron consideradas viables técnicamente.

4. COMPETENCIAS PARA LA GERENCIA DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EMPRESARIAL.

Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta.

El perfil de los beneficiarios incluye responsables ambientales de empresa del sector industrial, que dentro del proyecto es presentado en forma independiente a los gerentes y directores.

5. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta.

El perfil de los beneficiarios incluye consultores de la mipyme

6. FORMACION INTEGRAL PARA EMPRESAS PRODES®. (Programa de Desarrollo Empresarial Sectorial).

Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

En el contenido incluye trabajo en Equipo.

7. FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

La acción de aprendizaje propuesta, tiene como fundamento la formación para auditoria de certificación de calidad

8. FORMACIÓN DE NEGOCIADORES

Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta.

El perfil de los beneficiarios incluye profesionales involucrados en los procesos de formación.

9. FORMACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO I&D

Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta.

El perfil de los beneficiarios incluye además de los gerentes a los administrativos empresariales de las líneas de café y hortofrutícola del sector agrícola.

16. INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS A LA MODA.

Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta.

El perfil de los beneficiarios incluye a todo el personal relacionado con el sector de la confección y la moda.

La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que *"la formación deberá estar dedicada **exclusivamente** al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción"*.

Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Dirección Jurídica

cegutierrez@sena.edu.co

I.P. 12501

Doctora
Myriam Arias Arcila
Jefe Educación, formación y capacitación
Hospital Pablo Tobón Uribe
marias@hptu.org.co<<mailto:marias@hptu.org.co>>
teléfono: (4) 4459 298 ó 4459 881
Medellín – Colombia

Respetado Doctor:

Respecto a su solicitud, me permito manifestarle que, tal y como se contempla en los términos de referencia de la convocatoria, la línea de formación para la alta gerencia debe estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1.3.1. de la misma. Si el personal a capacitar no se enmarca dentro de este lineamiento, la línea a la cual debe presentarse el proyecto sería SENA – Empresas, siempre y cuando las acciones de aprendizaje se enmarquen dentro de lo previsto para esta línea de formación, en los términos previstos en la convocatoria.

El pliego contempla en el numeral 2.11, que en caso de que las propuestas sean rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo, podrán ser ajustadas y presentadas nuevamente por los interesados en el siguiente ciclo de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto los invitamos a ajustar el proyecto y a presentarlo en el segundo ciclo de esta convocatoria, para lo cual en caso de que se decida incluir nuevas acciones al proyecto presentado, las mismas deben hacerse mediante el aplicativo SIGP, de acuerdo con el pliego de la convocatoria y según la línea de formación a la cual se decida presentar, anexando nuevamente los documentos técnicos y físicos de la misma.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
cegutierrez@sena.edu.co
I.P. 12501